



**PLIEGO DE CLÁUSULAS DE LICITACIÓN, CONTRACTUALES Y
TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA PARA LA
CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE ALZHEIMER,
PROMOVIDO POR LA FUNDACIÓN ALZHEIMUR,
A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO**

ÍNDICE

ÍNDICE	2
CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES.....	8
PRIMERA.- NECESIDADES A SATISFACER	9
SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO	10
CAPÍTULO SEGUNDO.- CLÁUSULAS DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	11
SECCIÓN PRIMERA.- CLÁUSULAS GENERALES	11
PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	11
SEGUNDA.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	11
TERCERA.- CÓMPUTO DE PLAZOS.....	11
CUARTA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.....	12
QUINTA.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.....	12
SEXTA.- COMPROBACIONES DOCUMENTALES	13
SÉPTIMA.- DEFECTOS U OMISIONES SUBSANABLES.....	13
OCTAVA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	13
NOVENA.- COMUNICACIONES CON EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	14
DÉCIMA.- MESA DE CONTRATACIÓN	14
UNDÉCIMA.- RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	15
DUOCÉCIMA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR	15
DÉCIMOTERCERA.- EXIGENCIA DE CLASIFICACIÓN.....	16
DECIMOCUARTA.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS	17
DECIMOQUINTA.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO.....	18
DECIMOSEXTA.- COMPROMISO DE APORTACIÓN A FAVOR DE LA FUNDACIÓN ALZHEIMUR PARA SU APLICACIÓN A SUFRAGAR EL COSTE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL DIRECTAMENTE VINCULADOS A LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE ALZHEIMER.....	18
DECIMOSEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD	19
SECCIÓN SEGUNDA.- FASE DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS.....	19
DECIMOCTAVA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN	19
DECIMONOVENA.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN	20
SOBRE N.º 1: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD, DE LA CAPACIDAD, DE LA REPRESENTACIÓN Y DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA	22

1. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR.....	22
2. CLASIFICACIÓN. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.....	24
3. REPRESENTACIÓN.....	25
4. UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS	25
5. DECLARACIÓN SOBRE LA NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA.	26
6. DECLARACIÓN RELATIVA A LAS EMPRESAS QUE ESTÉN OBLIGADAS A TENER EN SU PLANTILLA TRABAJADORES MINUSVÁLIDOS	27
7. DOCUMENTO ATINENTE A LA PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN	27
8. COMUNICACIONES CON EL INTERESADO	28
9. EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO	28
SOBRE N.º 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS OBJETIVOS DE SELECCIÓN.....	28
SECCIÓN TERCERA.- FASE DE PROPOSICIONES	28
VIGÉSIMA.- INVITACIONES PARA FORMULAR PROPOSICIONES	28
VIGÉSIMOPRIMERA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	30
VIGÉSIMOSEGUNDA.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES	30
SOBRE N.º 1: GARANTÍA PROVISIONAL Y REPRESENTACIÓN	30
SOBRE N.º 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA	31
SOBRE N.º 3: COMPROMISO DE APORTACIÓN A FAVOR DE LA FUNDACIÓN ALZHEIMUR.....	31
SOBRE N.º 4: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN	32
VIGÉSIMOTERCERA.- APERTURA, EXAMEN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....	32
VIGÉSIMOCUARTA.- PROPUESTA Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.....	33
VIGÉSIMOQUINTA.- NOTIFICACIONES Y PUBLICIDAD DE LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.....	34
VIGÉSIMOSEXTA.- APORTACIONES DOCUMENTALES PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.....	34
VIGÉSIMOSEPTIMA.- ELEVACIÓN A DEFINITIVA DE LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.....	35
VIGÉSIMOCTAVA.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.....	36
VIGÉSIMONOVENA.- PUBLICIDAD E INFORMACIÓN SOBRE LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA	36
TRIGÉSIMA.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	37
TRIGÉSIMOPRIMERA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	37
SECCIÓN CUARTA.- DE LAS GARANTÍAS	38
TRIGÉSIMOSEGUNDA.- REGLAS GENERALES.....	38
TRIGÉSIMOTERCERA.- GARANTÍA PROVISIONAL	39
TRIGÉSIMOCUARTA.- GARANTÍA DEFINITIVA.....	40

CAPÍTULO TERCERO.- CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	41
.....	41
SECCIÓN PRIMERA.- DOCUMENTACIÓN Y DEFINICIONES.....	41
TRIGÉSIMOQUINTA.- DOCUMENTACIÓN	41
TRIGÉSIMOSEXTA.- DEFINICIONES.....	43
SECCIÓN SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO Y PRESCRIPCIONES CONTRACTUALES	45
.....	45
TRIGÉSIMOSEPTIMA.- OBJETO DEL CONTRATO.....	45
TRIGÉSIMOCTAVA.- PRECIO DEL CONTRATO	46
TRIGÉSIMONOVENA.- PAGO POR CERTIFICACIONES DE OBRA.....	46
CUADRAGÉSIMA.- RETENCIONES	48
CUADRAGÉSIMOPRIMERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA	49
CUADRAGÉSIMOSEGUNDA.- RIESGO Y VENTURA EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	49
CUADRAGÉSIMOTERCERA.- INTERPRETACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRA	50
CUADRAGÉSIMOCUARTA.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.....	50
CUADRAGÉSIMOQUINTA.- ENTREGA DEL CENTRO INTEGRAL DE ALZHEIMER.....	51
CUADRAGÉSIMOSEXTA.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	51
CUADRAGÉSIMOSEPTIMA.- INICIO DE LAS OBRAS.....	52
CUADRAGÉSIMOCTAVA.- CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	53
CUADRAGÉSIMONOVENA.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES.....	54
QUINCUAGÉSIMA.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	55
QUINCUAGÉSIMOPRIMERA.- TERMINACIÓN DE LAS OBRAS.....	56
QUINCUAGÉSIMOSEGUNDA.- PERÍODO DE GARANTÍA, RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS Y LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO	57
QUINCUAGÉSIMOTERCERA.- SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS Y SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS MISMAS.....	59
QUINCUAGÉSIMOCUARTA.- ORGANIZACIÓN DE LA OBRA.....	59
QUINCUAGÉSIMOQUINTA.- RELACIONES LABORALES.....	60
QUINCUAGÉSIMOSEXTA.- SUBCONTRATACIÓN	61
QUINCUAGÉSIMOSEPTIMA.- CESIÓN.....	63
QUINCUAGÉSIMOCTAVA.- RETRIBUCIÓN DEL CONTRATISTA	63
QUINCUAGÉSIMONOVENA.- POSESIÓN DEL INMUEBLE EN EL QUE SE EJECUTAN LAS OBRAS	64
SEXAGÉSIMA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	64
SEXAGÉSIMOPRIMERA.- OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ALZHEIMUR	69
SEXAGÉSIMOSEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.....	70
SEXAGÉSIMOTERCERA.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.....	70

SEXAGÉSIMOCUARTA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	71
SEXAGÉSIMOQUINTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO.....	71
SEXAGÉSIMOSEXTA.- NOTIFICACIONES	72
CAPÍTULO CUARTO.- CONDICIONES TÉCNICAS	73
SECCIÓN PRIMERA.- DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.....	73
SEXAGÉSIMOSEPTIMA.- OBJETO	73
SEXAGÉSIMOCTAVA.- OBRAS A EJECUTAR.....	73
SECCIÓN SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL CENTRO	73
SEXAGÉSIMONOVENA.- ZONA DE ACTUACIÓN.....	73
SEPTUAGÉSIMA.- PLANEAMIENTO.....	74
SEPTUAGÉSIMOPRIMERA.- CONDICIONES MATERIALES MÍNIMAS.....	74
SEPTUAGÉSIMOSEGUNDA.- CONFIGURACIÓN DEL CENTRO	75
SEPTUAGÉSIMOTERCERA.- DISPOSICIONES A TENER EN CUENTA	75
SECCIÓN TERCERA.- CONDICIONES QUE HAN DE SATISFACER LOS MATERIALES.....	75
SEPTUAGÉSIMOCUARTA.- MATERIALES EN GENERAL.....	75
SEPTUAGÉSIMOQUINTA.- MATERIALES NO ESPECIFICADOS.....	76
SEPTUAGÉSIMOSEXTA.- RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES Y ENSAYOS.....	76
SEPTUAGÉSIMOSEPTIMA.- MATERIALES QUE NO SEAN DE RECIBO	76
SEPTUAGÉSIMOCTAVA.- MATERIALES DEFECTUOSOS PERO ACEPTABLES.....	77
SEPTUAGÉSIMONOVENA.- MANIPULACIÓN DE LOS MATERIALES	77
OCTOGÉSIMA.- CARACTERÍSTICAS Y CONTROL DE LOS MATERIALES	77
SECCIÓN CUARTA.- DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS.....	77
OCTOGÉSIMOPRIMERA.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	77
OCTOGÉSIMOSEGUNDA.- LICENCIAS Y PERMISOS	78
OCTOGÉSIMOTERCERA.- DOCUMENTACIÓN PREVIA	78
OCTOGÉSIMOCUARTA.- CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS ACOPIOS	78
OCTOGÉSIMOQUINTA.- SEÑALIZACIÓN Y PRECAUCIONES	79
OCTOGÉSIMOSEXTA.- PRESCRIPCIONES COMPLEMENTARIAS.....	79
OCTOGÉSIMOSEPTIMA.- LIMPIEZA DE LAS OBRAS	79
SECCIÓN QUINTA.- MEDICIÓN Y ABONO DE LAS OBRAS.....	80
OCTOGÉSIMOCTAVA.- CONDICIONES GENERALES DE LAS MEDICIONES Y VALORACIONES	80
ANEXO 1	81
PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRA	81
PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE ALZHEIMER	81

ANEXO 2	82
CRITERIOS OBJETIVOS DE SELECCIÓN DE PARTICIPANTES	82
ANEXO 3	85
CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN	85
ANEXO 4	88
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.....	88
ANEXO 5	89
CONDICIONES DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA	89
ANEXO 6	90
DECLARACIÓN SOBRE LA NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA	90
ANEXO 7	92
DECLARACIÓN RELATIVA A LAS EMPRESAS QUE ESTÉN OBLIGADAS A TENER EN SU PLANTILLA TRABAJADORES MINUSVÁLIDOS	92
ANEXO 8	93
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	93
ANEXO 9	94
MODELO DE COMPROMISO DE APORTACIÓN A FAVOR DE LA FUNDACIÓN ALZHEIMUR.....	94
ANEXO 10	95
MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS	95
(CON INSCRIPCIÓN).....	95
ANEXO 11	97
MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE PIGNORACIÓN DE PARTICIPACIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN	97
ANEXO 12	99
MODELO DE AVAL PARA GARANTIA PROVISIONAL	99
VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN Y DE LA EXTENSIÓN DEL AVAL EN LA FORMA REGLAMENTARIA.....	100
ANEXO 13	101
MODELO DE AVAL PARA GARANTIA DEFINITIVA.....	101
AVALA.....	101
VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN Y DE LA EXTENSIÓN DEL AVAL EN LA FORMA REGLAMENTARIA.....	102
FDO.: _____	102

ANEXO 14	103
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA GARANTIA PROVISIONAL.....	103
EN MURCIA, A _____ DE _____ DE 2008.	104
ANEXO 15	105
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA GARANTIA DEFINITIVA.....	105
ASEGURA	105

CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

La presente licitación para la adjudicación de contrato del sector público es promovida por la FUNDACIÓN ALZHEIMUR, constituida mediante escritura pública otorgada en Murcia el 6 de abril de 2006, ante el notario del Ilustre Colegio de Albacete D. Agustín Navarro Núñez y con número 2.235 de protocolo, y cuyo Patronato está integrado por el Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Excmo. Sr. Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia y el Excmo. Sr. Director General de Cajamurcia.

La clasificación de la FUNDACIÓN ALZHEIMUR como fundación de carácter asistencial y su inscripción en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia se produjo en virtud de resolución de la Ilma. Sra. Secretaria General de la Consejería de Presidencia de la Región de Murcia, de 27 de abril de 2006, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 110/2006, de 15 de mayo, páginas 14.789 y 14.790.

A los efectos de la legislación de contratos del sector público, la FUNDACIÓN ALZHEIMUR forma parte del sector público y es poder adjudicador, de acuerdo con lo previsto en los artículos 3.1.f y 3.3.b de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

A los efectos de la LCSP (artículo 3.2), la FUNDACIÓN ALZHEIMUR no es Administración Pública.

De conformidad con sus fines fundacionales, la FUNDACIÓN ALZHEIMUR promueve licitación de contrato de obras para la construcción del Centro Integral de Alzheimer, con arreglo a proyecto redactado por el arquitecto D. Javier Sánchez Merina y a licencia urbanística concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia mediante decreto, de 31 de octubre de 2007, del Sr. Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

El presupuesto de licitación del contrato es superior a 5.150.000 euros.

En consecuencia de lo anterior, se trata de un contrato de obras de naturaleza privada, con arreglo a lo previsto en el artículo 20 de la LCSP; sujeto a regulación armonizada, de

conformidad con los artículos 6, 13 y 14 de la LCSP; cuya preparación, licitación y adjudicación se ha de producir con arreglo a lo establecido en la LCSP.

PRIMERA.- NECESIDADES A SATISFACER

La FUNDACIÓN ALZHEIMUR tiene por objeto gestionar programas y proyectos de investigación clínica y básica y otras actividades conexas con el campo de la Biomedicina, especialmente en materia de demencias, para contribuir a la promoción y protección de la salud de la población y al progreso y mejora del Sistema Nacional de Salud. Tiene entre sus fines el de realizar investigación biomédica, básica y clínica, de procesos relacionados con demencias del modo más coordinado posible en su ámbito de actuación, atendiendo a su posible aplicación el ámbito del diagnóstico, pronóstico y tratamiento o seguimiento.

Para el desarrollo de tales objetivos, la FUNDACIÓN ALZHEIMUR tiene plena capacidad jurídica y de obrar y, en su consecuencia, puede realizar todo tipo de contratos y actos jurídicos y adquirir, conservar, poseer, disponer, enajenar por cualquier medio y gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles.

Con el objetivo de promover la realización de su objeto y de sus fines fundacionales, la FUNDACIÓN ALZHEIMUR promueve un proyecto integral de servicios de investigación y asistencia que ha de contar, como instrumento principal, con el denominado Centro Integral de Alzheimer; inmueble a ejecutar en el municipio de Murcia con arreglo a proyecto técnico redactado por encargo de la FUNDACIÓN ALZHEIMUR y a licencia urbanística ya concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

La construcción del Centro Integral de Alzheimer es objeto del presente contrato y habrá de representar el elemento clave para la puesta en marcha de los proyectos fundacionales vinculados a los fines legítimos de aquella entidad.

El cumplimiento de las previsiones del artículo 22 de la LCSP resulta de los acuerdos del Patronato de la FUNDACIÓN ALZHEIMUR de 18 de diciembre de 2006 y de 28 de diciembre de 2007 y de sus mismos fines fundacionales.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Por su naturaleza y caracteres y de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 14, 20 y 106 de la LCSP, el contrato licitado es contrato de obras de primer establecimiento, sujeto a regulación armonizada y de carácter privado.

Las partes quedan sometidas a lo establecido en este PLIEGO DE CLÁUSULAS DE LICITACIÓN, CONTRACTUALES Y TÉCNICAS y en la documentación complementaria que se estima parte integrante de este pliego y que se adjunta a él.

Para lo no previsto en el pliego, el contrato se regirá:

1.º En cuanto a su preparación y adjudicación, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente el derecho privado español.

2.º En cuanto a sus efectos y extinción, por el derecho privado español.

La Excm. Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será el órgano competente para conocer del recurso especial en materia de contratación, con arreglo a lo previsto en el capítulo VI del título primero del libro primero de la LCSP.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación del contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

La ejecución de las obras objeto del presente contrato deberá sujetarse a las instrucciones y reglamentos técnicos comunitarios y nacionales que sean de obligado cumplimiento.

CAPÍTULO SEGUNDO.- CLÁUSULAS DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

SECCIÓN PRIMERA.- CLÁUSULAS GENERALES

PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 y en la sección tercera del capítulo I del título I del libro III de la LCSP y demás preceptos concordantes que sean de aplicación.

SEGUNDA.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación asciende con carácter de máximo a un total de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (7.305.855,06 euros), de acuerdo con el siguiente desglose:

Presupuesto de ejecución por contrata:

- Presupuesto de ejecución material	6.139.374,00 €
- Beneficio industrial (6 %)	368.362,44 €
- Gastos generales (13 %)	798.118,62 €
TOTAL	7.305.855,06 €

Impuesto sobre el Valor Añadido, estimado al 16 % 1.168.936,81 €

TERCERA.- CÓMPUTO DE PLAZOS

De conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos establecidos por días en este pliego se entenderán referidos a días naturales, salvo que se indique expresamente que solo deben computarse los días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil o sábado, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

CUARTA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente licitación se publica en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado (Reino de España) y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La publicidad de los restantes actos y las notificaciones a los interesados se efectuarán conforme a lo previsto en este pliego, con arreglo a lo establecido en la LCSP.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

El presente pliego y la documentación complementaria se hallará a disposición de los interesados en la página web de la FUNDACIÓN ALZHEIMUR (www.fundacionalzheimur.org) y en sus dependencias sitas en Espinardo (30100-Murcia), Avenida Juan Carlos I s/n, edificio Cajamurcia (teléfono 968361430; telefax 968361569; correo electrónico: contratacion@fundacionalzheimur.org).

El pliego y la documentación complementaria estará a disposición de los interesados para su consulta y obtención de copias impresas a su costa, en su caso, en las dependencias de la FUNDACIÓN ALZHEIMUR, en día laborable y en horario de 9.00 a 14.00 horas.

La documentación contractual se enviará por correo electrónico o por mensajería, en este caso a sus expensas, a los interesados que así lo soliciten por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En particular, los planos del proyecto de ejecución de obra serán enviados en formato DWG y por correo electrónico a los interesados que así lo soliciten -por teléfono, correo electrónico, fax o mediante escrito- dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea. Se facilitará sin cargo copia del proyecto de ejecución de obra, en soporte CD y formato DWG, en las mismas condiciones y mediante su envío a portes debidos.

SEXTA.- COMPROBACIONES DOCUMENTALES

El órgano y la mesa de contratación podrán comprobar, en cualquier momento y aun en el período de ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos aportados por los interesados. La falsedad o inexactitud grave de los datos y circunstancias afirmados por el interesado podrá ser causa de rechazo de la solicitud de participación o de la proposición y podrá operar como causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida.

SÉPTIMA.- DEFECTOS U OMISIONES SUBSANABLES

Tanto en la fase de selección de candidatos como en la de proposiciones será de aplicación a la eventual concurrencia y corrección, en su caso, de defectos u omisiones subsanables lo establecido en el artículo 81.2 del RGLCAP.

A estos efectos, la mesa de contratación dará publicidad a la existencia de defectos u omisiones subsanables mediante acuerdo que será notificado al interesado por correo electrónico y telegrama u otro medio fehaciente y comunicado en la página web de la FUNDACIÓN ALZHEIMUR. El plazo de subsanación será de tres (3) días hábiles.

OCTAVA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la FUNDACIÓN ALZHEIMUR y está facultado para adjudicar el contrato, se halla constituido por el Patronato de la FUNDACIÓN ALZHEIMUR, de conformidad con lo previsto en los Estatutos de la FUNDACIÓN ALZHEIMUR.

Con arreglo, así mismo, a lo establecido en los Estatutos de la FUNDACIÓN ALZHEIMUR y de conformidad con el acuerdo del Patronato de la FUNDACIÓN ALZHEIMUR de 29 de junio de 2006, actuarán en nombre del Patronato y por delegación del mismo, realizada con arreglo a los Estatutos y que alcanza al presente supuesto, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Vicepresidenta Primera de la FUNDACIÓN ALZHEIMUR y el Director Gerente de la FUNDACIÓN ALZHEIMUR, según el respectivo ámbito de delegación y funciones estatutarias.

NOVENA.- COMUNICACIONES CON EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Dada la naturaleza no administrativa de la FUNDACIÓN ALZHEIMUR, las comunicaciones con el órgano de contratación de las que el interesado desee dejar constancia se efectuarán por cualquier medio que permita acreditar las fechas de envío y de recepción y el contenido, mediante escrito dirigido a la FUNDACIÓN ALZHEIMUR, Espinardo (30100-Murcia), Avenida Juan Carlos I s/n, edificio Cajamurcia.

Se admitirán y producirán el mismo efecto los escritos presentados directamente en el registro de la FUNDACIÓN ALZHEIMUR.

Se admitirán las comunicaciones realizadas a la siguiente dirección de correo electrónico de la FUNDACIÓN ALZHEIMUR: contratacion@fundacionalzheimur.org

DÉCIMA.- MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación actuará con la asistencia de una mesa de contratación, integrada por la directora médica de la FUNDACIÓN ALZHEIMUR, que la presidirá; el arquitecto autor del proyecto técnico; cuatro vocales, designados, uno de ellos, por el Director Gerente de la FUNDACIÓN ALZHEIMUR, y cada uno de los tres restantes por cada uno de los patronos institucionales de la FUNDACIÓN ALZHEIMUR (Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ayuntamiento de Murcia y Fundación Cajamurcia), entre personas con experiencia en el ámbito de la contratación pública o inmobiliaria; y, el secretario de la FUNDACIÓN ALZHEIMUR, que actuará como secretario de la mesa de contratación. La mesa de contratación podrá requerir la asistencia técnica o jurídica que estime precisa, mediante su incorporación a la misma, en el concepto de asesores no miembros de la mesa, de los técnicos y letrados en ejercicio que considere preciso.

La mesa de contratación será el órgano encargado de realizar la apertura, examen, calificación y valoración de las ofertas y propondrá al órgano de contratación las resoluciones que sean de su competencia.

UNDÉCIMA.- RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

A la renuncia a la celebración del contrato y al desistimiento del procedimiento de adjudicación, en ambos casos por parte de la FUNDACIÓN ALZHEIMUR, será aplicable lo establecido en el artículo 139 de la LCSP.

DUOCÉCIMA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Será de íntegra aplicación a la capacidad para contratar lo establecido en el capítulo II del título II del libro primero de la LCSP.

Podrán optar a la adjudicación del contrato -formulando solicitudes para su selección y, luego de invitación, proposiciones- las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en prohibición de contratar con el sector público y que se encuentren debidamente clasificadas o, en el caso de empresas no españolas, que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y cuenten con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización del objeto del contrato con arreglo al derecho del Estado en el que estén establecidas.

Solo podrán ser seleccionadas para presentar proposiciones y resultar adjudicatarias las personas jurídicas entre cuyos fines, objeto o ámbito de actividad, con arreglo a sus estatutos o reglas fundacionales, se halle la ejecución de obras y construcción de inmuebles o expresión análoga que comprenda la ejecución de la prestación objeto de este contrato.

En el caso de empresas comunitarias no españolas, cuando la legislación del Estado en el que se encuentren establecidas exija una especial autorización o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar en él la ejecución de obras del sector público, deberán acreditar el cumplimiento de este requisito.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 44 de la LCSP. En particular, deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y hallarse inscritas en el Registro Mercantil.

A las uniones temporales de empresarios les será de aplicación lo establecido en el artículo 48 de la LCSP y preceptos concordantes no contrarios del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

En caso de oferta conjunta por medio de unión temporal de empresarios, se atenderán las siguientes reglas:

1.º Hasta que se produzca la adjudicación provisional no será necesario que concurra entre los interesados ninguna modalidad jurídica de asociación.

2.º El porcentaje de participación de cada empresario en la unión temporal se habrá de indicar en la solicitud de participación y no podrá ser alterado hasta la formalización del contrato.

3.º Cada uno de los interesados en la unión temporal habrá de acreditar su personalidad, capacidad de obrar y solvencia económica, financiera y técnica, siendo posible la acumulación de las características acreditadas conforme se señala en este pliego.

4.º En el caso de adjudicación provisional y definitiva a favor de unión temporal, las empresas que la componen serán solidariamente responsables ante la FUNDACIÓN ALZHEIMUR.

La acreditación de la capacidad de obrar se realizará con arreglo a lo establecido en este pliego, en la LCSP y en el RGLCAP.

DÉCIMOTERCERA.- EXIGENCIA DE CLASIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 54.5 de la LCSP y por razón de los caracteres del contrato licitado, las condiciones de solvencia requeridas a los interesados y eventuales adjudicatarios se disponen mediante la exigencia de clasificación, sin perjuicio de lo señalado legalmente para el caso de empresas comunitarias no españolas.

La clasificación exigida para resultar seleccionado y para la adjudicación del contrato es la correspondiente a los siguientes grupos, subgrupos y categorías:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	2	C

Grupo C (*edificaciones*), subgrupo 2 (*estructuras de fábrica u hormigón*), categoría C.

En el supuesto de uniones temporales de empresas se estará a lo establecido en el artículo 48.4 de la LCSP.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo a los efectos de acreditar la clasificación de la persona jurídica dominante, siempre que esta acredite que tiene la efectiva disposición de los medios de aquellas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

DECIMOCUARTA.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS

Los criterios objetivos con arreglo a los cuales serán elegidos los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones son los establecidos en el Anexo 2 del presente pliego, adoptados, en virtud de delegación efectuada por el Patronato de la FUNDACIÓN ALZHEIMUR, por acuerdo de la Excm. Sra. Vicepresidenta Primera de la FUNDACIÓN ALZHEIMUR de 14 de mayo de 2008.

El número mínimo de candidatos invitados a presentar proposiciones será de cinco (5). No se establece número máximo. Cuando el número de candidatos que cumplan los criterios de selección sea inferior a cinco (5), el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnan las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo o a candidatos que no posean esas condiciones.

Se seleccionará a los solicitantes que, habiendo formulado solicitudes válidas, alcancen un mínimo del ochenta por ciento (80 %) de la puntuación máxima posible, con arreglo a los criterios objetivos de selección.

No obstante, si el número de candidatos que alcanzaran la puntuación requerida fuera inferior a cinco (5), el órgano de contratación podrá acordar la selección de los que hubieran obtenido un mínimo del setenta por ciento (70 %) de la puntuación máxima posible. Si tampoco así se

lograra alcanzar el número mínimo de cinco (5), el órgano de contratación podrá acordar la selección de los que hubieran obtenido un mínimo del sesenta por ciento (60 %) de la puntuación máxima posible, por debajo de la cual no se podrá seleccionar a ningún solicitante.

DECIMOQUINTA.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO

Los criterios objetivos a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato son los establecidos en el Anexo 3 del presente pliego, por orden decreciente de importancia y con su correspondiente ponderación.

DECIMOSEXTA.- COMPROMISO DE APORTACIÓN A FAVOR DE LA FUNDACIÓN ALZHEIMUR PARA SU APLICACIÓN A SUFRAGAR EL COSTE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL DIRECTAMENTE VINCULADOS A LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE ALZHEIMER

Forma parte de los criterios objetivos de adjudicación el compromiso de efectuar aportación a favor de la FUNDACIÓN ALZHEIMUR, que se halla sujeta al régimen resultante de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

El compromiso se formulará con arreglo al modelo contenido en el Anexo 9 de este pliego, para el caso de resultar adjudicatario definitivo y contratista y debiendo hacerse efectivo de conformidad con lo establecido en tal documento. La garantía definitiva y las retenciones del precio previstas en este pliego y en el contrato se extenderán al aseguramiento de este concepto.

A los efectos del artículo 134 de la LCSP, la vinculación directa del indicado compromiso de aportación al objeto del contrato resulta de la vinculación de las cantidades obtenidas en tal concepto para sufragar el presupuesto de ejecución de aquel y otros fines de interés general y social propios de la FUNDACIÓN ALZHEIMUR e inmediatamente vinculados a la satisfacción de las necesidades de las personas beneficiarias, por el padecimiento de demencias, cuya atención se ha de dispensar merced a los programas de la FUNDACIÓN ALZHEIMUR realizados por medio del Centro Integral de Alzheimer.

DECIMOSEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y licitadores, el órgano de contratación no divulgará la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial; en particular, en el caso de la información susceptible de ser calificada como integrante del secreto técnico o comercial y a los aspectos eventualmente confidenciales de las ofertas.

En virtud de esta cláusula y de su solicitud de participación, los licitadores se comprometen a guardar el más estricto secreto profesional respecto de la información manejada con ocasión de este contrato, quedando expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva en relación con cualesquiera datos que pudieran conocer con ocasión de la licitación y del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este pliego, ni ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación. En todo caso, el adjudicatario provisional y definitivo quedará obligado al cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en relación con la protección de datos de carácter personal.

SECCIÓN SEGUNDA.- FASE DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS DECIMOCTAVA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

El plazo para recibir solicitudes de participación será de diez (10) días, a partir de la fecha de envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea (por medios electrónicos, informáticos y telemáticos), que será expresada en dicho anuncio. Vencerá a las 14.00 del décimo día posterior al del envío del anuncio de licitación.

Las solicitudes de participación se presentarán en las dependencias de la FUNDACIÓN ALZHEIMUR, sitas en Espinardo (30100-Murcia), Avenida Juan Carlos I s/n, edificio Cajamurcia. Se dará recibo al interesado de la presentación en el registro de la FUNDACIÓN ALZHEIMUR, en el que constará el nombre del interesado, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

A las solicitudes enviadas por correo les será de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

DECIMONOVENA.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Cada candidato podrá presentar una sola solicitud de participación. No podrá suscribir ninguna solicitud en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas reglas dará lugar a la desestimación directa de todas las solicitudes de participación suscritas por el interesado.

La presentación de la solicitud de participación supone que el interesado acepta de forma incondicionada el contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Las solicitudes de participación se ajustarán al modelo contenido en el Anexo 4 de este pliego. Serán redactadas en idioma castellano.

No se aceptarán las solicitudes que presenten omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente aquello se estime fundamental para apreciar la aptitud del interesado para ser seleccionado.

Toda la documentación acompañada a la solicitud de participación se aportará mediante ejemplares originales o copias debidamente autenticadas por notario o funcionario público habilitado para ello. Los documentos redactados en idioma distinto del castellano acompañarán una traducción oficial a este.

Las solicitudes de participación constarán de dos (2) sobres cerrados, números 1 y 2, de igual tamaño (mínimo DIN-A4), identificados en su exterior con indicación de su numeración y título y de la licitación, mediante la mención CONTRATO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE ALZHEIMER (FAM01/08), firmados por el interesado o por la persona que le represente y con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

El órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros

complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco (5) días, sin que puedan presentarse después de realizada la selección de candidatos.

SOBRE N.º 1: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD, DE LA CAPACIDAD, DE LA REPRESENTACIÓN Y DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

1. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR

Habida cuenta de la exigencia de clasificación, según lo indicado en este pliego y de conformidad con la LCSP, dado que en el caso del contrato de obras las empresas no comunitarias han de contar con sucursal abierta en España inscrita en el Registro Mercantil y de conformidad con el artículo 72 de la LCSP, las condiciones de aptitud de los empresarios interesados en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, clasificación y concurrencia o no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditarán mediante certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Deberá acompañarse a la certificación el documento oficial de identidad de la persona que suscriba la solicitud de participación (DNI en el caso de españoles) y una declaración responsable del licitador, en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario definitivo, en el documento en que se formalice el contrato.

No se admitirá expedición electrónica de la certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si lo estima conveniente, el órgano de contratación podrá efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que se halla en posesión de la clasificación exigida mediante certificado que habrá de ser aportado en el plazo de los tres (3) días siguientes al acto de apertura de las solicitudes de participación. En tal caso, la propuesta de la mesa de contratación y la resolución del órgano de contratación quedarán en suspenso hasta la recepción del certificado o el transcurso del plazo señalado.

Sin perjuicio de las consecuencias de la falta de clasificación para las empresas a las que fuera exigible, conforme con lo previsto en este pliego y en la LCSP, se admitirá la acreditación de la personalidad, de la capacidad de obrar y, en su caso, de la solvencia económica, financiera y técnica en virtud de los siguientes documentos:

En el caso de personas físicas, documento oficial de identidad no caducado o el que reglamentariamente lo sustituya. DNI en el caso de españoles.

En el caso de personas jurídicas, documento oficial de identificación fiscal (CIF) y escritura de constitución y, en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil. Si esta inscripción no fuera preceptiva, escritura o documento de constitución, acto fundacional o estatutos, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los empresarios que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea acompañarán, además, la siguiente documentación:

a) Informe de la Misión Diplomática Permanente del Reino de España, conforme a lo previsto en el artículo 61.3 de la LCSP, que, así mismo y salvo en el caso de empresas nacionales de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, habrá de justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

b) Certificación del Registro Mercantil que acredite que la empresa tiene abierta sucursal en España, inscrita en aquel Registro, y que exprese la identidad de los apoderados o representantes con que cuente para sus operaciones, con arreglo a lo previsto en el artículo 44.2 de la LCSP.

c) Declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional no español que pudiera corresponder al interesado.

Los empresarios no españoles que sean nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, en el caso de no hallarse clasificados en España, acreditarán su personalidad, capacidad, representación y habilitación profesional o empresarial mediante los siguientes documentos:

1.º Certificado comunitario de clasificación, expedido con arreglo a lo previsto en el artículo 73 de la LCSP y documento oficial de identidad de la persona que suscriba la solicitud de participación.

2.º En ausencia de certificado comunitario de clasificación:

a. Documento oficial de identidad no caducado en el caso de personas físicas y documento de constitución o acta fundacional en el caso de personas jurídicas. Documento oficial de identidad de la persona que suscriba la solicitud de participación.

b. Certificado del registro que proceda entre los indicados en el Anexo I del RGLCAP para el caso de los contratos de obras.

Deberán, así mismo, acompañar declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional no español que pudiera corresponder al interesado.

2. CLASIFICACIÓN. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

Para las empresas a las que resulta de aplicación, se exige la clasificación requerida con arreglo a la cláusula decimotercera de este pliego.

Será de aplicación lo establecido en los artículos 72 y 73 de la LCSP. En consecuencia:

a) La certificación de inscripción en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia eximirá de la presentación de documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y acreditará la clasificación, sin perjuicio de que corresponda o no con la exigida en este pliego.

b) El certificado de clasificación o documento similar que acredite la inscripción en las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por Estados miembros de la Unión Europea eximirá de presentar documentación acreditativa de las condiciones de solvencia económica y financiera y técnica relacionadas en las letras *a* y *b* del artículo 64 y en las letras *a*, *b*, *e* y *f* del artículo 65 de la LCSP

En cualquiera de los supuestos de empresarios no sujetos a la exigencia de clasificación con arreglo a la LCSP y para la acreditación de las condiciones de solvencia no presumibles con arreglo a los artículos 72 y 73 de la LCSP, se habrá de acompañar la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica, con arreglo a lo establecido en el Anexo 5 del presente pliego.

3. REPRESENTACIÓN

Salvo que resulte adecuadamente del certificado de clasificación, quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica deberán acompañar poder acreditativo de su representación, debidamente bastantado por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de una de las Consejerías, Organismo Autónomo o Empresa Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 36/2001, de 18 de mayo, por el que se atribuye el bastantado de poderes para suscribir convenios, participar en procedimientos de contratación y prestar garantías en la Administración Regional, sus Organismos Autónomos y las Empresas Públicas Regionales. Todo ello mediante documentación original o copia autenticada y acompañado de declaración de vigencia de dicho poder. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o equivalente.

4. UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS

Para que en la fase de selección de candidatos sea eficaz la unión temporal entre dos o más empresas, todos y cada uno de los empresarios deberán presentar los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso, firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión temporal, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del

compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios; y, la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato.

Para la determinación de la solvencia económica, financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos se acumularán las características acreditadas para cada uno de sus integrantes. El régimen de acumulación será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.

Si concurren en la unión temporal empresarios españoles, no comunitarios y comunitarios no españoles, los de las dos primeras categorías deberán acreditar su clasificación como contratistas de obras. Los comunitarios no españoles deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica. En todos los casos, con arreglo a lo previsto en este pliego.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, esta acreditará su constitución en escritura pública, así el CIF asignado, antes de la formalización del contrato. La duración de la unión temporal será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

5. DECLARACIÓN SOBRE LA NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo 6 del presente pliego, de que el empresario, en el caso de personas físicas, o la empresa, sus administradores y representantes, en el caso de personas jurídicas, así como el firmante de la solicitud de participación, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 49 de la LCSP.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar esta, así como no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con el Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social cuando concurran las circunstancias expresadas en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

La acreditación de estas circunstancias será exigible del adjudicatario provisional, conforme a lo expresado en este pliego, y se habrá de producir entonces con arreglo a lo establecido en el artículo 15 del RGLCAP.

Se acompañará, así mismo, certificación expedida por el órgano de dirección o de representación de la empresa, el que sea competente para ello, en la que se haga constar que no forma parte de sus órganos de gobierno o de administración ninguna persona afectada por las prohibiciones o incompatibilidades establecidas en la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto de la Actividad Política para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6. DECLARACIÓN RELATIVA A LAS EMPRESAS QUE ESTÉN OBLIGADAS A TENER EN SU PLANTILLA TRABAJADORES MINUSVÁLIDOS

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo 7 del presente pliego, por la que el interesado, de resultar adjudicatario definitivo, asume la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en un dos por ciento (2 %), al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de cincuenta (50) o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

En esta declaración se hará constar, asimismo, que asume la obligación de acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento de la obligación referida, cuando le fuere requerido por el órgano de contratación durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

7. DOCUMENTO ATINENTE A LA PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN

A los efectos de la preferencia en la adjudicación y salvo que ello resulte de la certificación de clasificación, podrá presentarse en el sobre n.º 1 la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de trabajadores discapacitados o minusválidos.

8. COMUNICACIONES CON EL INTERESADO

Escrito relacionando el nombre o razón social, dirección postal, números de teléfono y de telefax y correo electrónico y, en su caso, página web del empresario interesado.

Las comunicaciones y notificaciones con el interesado serán cursadas con arreglo a los datos anteriores.

9. EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, estimando por tales las que se hallen en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, que presenten distintas solicitudes de participación y, en su caso, distintas proposiciones, deberán acompañar declaración en la que hagan constar dicha condición.

Así mismo, deberán adjuntar declaración expresa al efecto aquellas sociedades que, presentando diversas solicitudes de participación para concurrir individualmente a la licitación, se hallen en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio en relación con los socios que la integran.

SOBRE N.º 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS OBJETIVOS DE SELECCIÓN

En el sobre n.º 2 se incluirá la documentación técnica requerida en el Anexo 2 de este pliego para la aplicación de los criterios objetivos de selección.

SECCIÓN TERCERA.- FASE DE PROPOSICIONES VIGÉSIMA.- INVITACIONES PARA FORMULAR PROPOSICIONES

La mesa de contratación será el órgano competente para examinar y calificar las solicitudes de participación y para proponer al órgano de contratación la resolución procedente.

Una vez que la mesa de contratación haya comprobado la personalidad y solvencia de los solicitantes y efectuado su calificación con arreglo a los criterios objetivos de selección, formulará propuesta de resolución dirigida al órgano de contratación.

El órgano de contratación seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase, a los que se invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones en el plazo de treinta y cinco (35) días, contados a partir de la fecha de envío de la invitación escrita.

Desde la finalización del plazo de recepción de solicitudes hasta el envío de las invitaciones de participación habrá de mediar un máximo de 30 días, prorrogables por igual período de tiempo por el órgano de contratación, a propuesta de la mesa de contratación.

En el escrito de invitación se expresarán las menciones referidas en el artículo 150 de la LCSP.

A tales efectos:

Los empresarios invitados podrán solicitar información complementaria respecto de este pliego y de la documentación complementaria en el plazo de los quince (15) días siguientes a la fecha de envío de la invitación escrita, que indicará la fecha límite para efectuar dicha petición.

La obtención y remisión de documentos se efectuará a costa del peticionario, que habrá de satisfacer el importe de los gastos justificados incurridos para la reproducción o copia de documentos y para su envío por correo o mensajería.

La invitación ofrecerá a los interesados la posibilidad de realizar una visita sobre el terreno al suelo habilitado para la construcción del inmueble y la fecha límite para formular solicitud en tal sentido, diez (10) días antes, al menos, de la fecha límite para la recepción de ofertas. Recibida solicitud, la visita tendrá lugar dentro de los cinco (5) días siguientes y será comunicada a todos los interesados, ofreciéndoles la oportunidad de participar en ella.

La invitación escrita señalará la fecha límite de recepción de las proposiciones, que deberán ser remitidas o presentadas en las dependencias de la FUNDACIÓN ALZHEIMUR, sitas en Espinardo (30100-Murcia), Avenida Juan Carlos I s/n, edificio Cajamurcia.

Las proposiciones deberán ser redactadas en idioma castellano.

La invitación escrita señalará el lugar, día y hora de apertura de proposiciones.

VIGÉSIMOPRIMERA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo fijado en la invitación. A las remitidas por correo les será de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

Los licitadores deberán concurrir en las mismas condiciones y bajo las mismas formas con arreglo a las que formularon sus solicitudes de participación y resultaron seleccionados. Ningún empresario podrá presentar más de una proposición.

Se admitirán mejoras en los términos expuestos en este pliego en relación con los criterios objetivos de adjudicación.

La presentación de la proposición supone que el licitador ratifica la aceptación incondicionada del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

VIGÉSIMOSEGUNDA.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Toda la documentación acompañada a las proposiciones se aportará mediante ejemplares originales o copias debidamente autenticadas por notario o funcionario público habilitado para ello, excepto la garantía provisional, que se aportará mediante la documentación original que proceda. Los documentos redactados en idioma distinto del castellano acompañarán una traducción oficial a este.

Las proposiciones constarán de cuatro (4) sobres, n.^{os} 1, 2, 3 y 4, cerrados, de igual tamaño (mínimo DIN-A4), identificados en su exterior con indicación de su numeración y título y de la licitación, mediante la mención CONTRATO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE ALZHEIMER (FAM01/08), firmados por el interesado o por la persona que le represente y con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente

Los sobres quedarán ordenados de la siguiente forma:

SOBRE N.º 1: GARANTÍA PROVISIONAL Y REPRESENTACIÓN

En este sobre se incluirá el justificante de constitución de la garantía provisional, con arreglo a lo establecido en las cláusulas trigésimo segunda y trigésimo tercera de este pliego y de conformidad con el importe y los requisitos que en dichas cláusulas se señalan.

Si quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica fueran distintos de los que firmaron la solicitud de participación, deberá, entonces, incluirse en el sobre n.º 1 la siguiente documentación: documento oficial de identidad de quien suscribe la proposición (DNI en el caso de españoles), en forma original o mediante copia autenticada y poder acreditativo de su representación, debidamente bastanteado por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de una de las Consejerías, Organismo Autónomo o Empresa Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 36/2001, de 18 de mayo, por el que se atribuye el bastanteo de poderes para suscribir convenios, participar en procedimientos de contratación y prestar garantías en la Administración Regional, sus Organismos Autónomos y las Empresas Públicas Regionales.

SOBRE N.º 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo establecido en el Anexo 8 de este pliego.

No serán aceptadas aquellas que contengan omisiones, errores, tachaduras o enmiendas que impidan conocer claramente aquello que el órgano de contratación estime motivadamente como esencial para considerar la oferta.

En caso de discrepancia entre el importe señalado en letra y expresado en cifra, prevalecerá la cantidad consignada en letra, salvo que de los documentos que integran la proposición se desprenda otra cosa y así se aprecie motivadamente por el órgano de contratación.

Se entenderá que las ofertas comprenden el importe en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo indicación expresa en contrario.

SOBRE N.º 3: COMPROMISO DE APORTACIÓN A FAVOR DE LA FUNDACIÓN ALZHEIMUR

En el sobre n.º 3 se incluirá documento de compromiso de aportación a favor de la FUNDACIÓN ALZHEIMUR, con arreglo al modelo que se acompaña como Anexo 9 y con sujeción al régimen jurídico resultante de la cláusula décimo sexta de este pliego.

No serán aceptados aquellos que contengan omisiones, errores, tachaduras o enmiendas que impidan conocer claramente aquello que el órgano de contratación estime motivadamente como esencial para considerar este aspecto de la proposición.

En caso de discrepancia entre el importe señalado en letra y expresado en cifra, prevalecerá la cantidad consignada en letra, salvo que de los documentos que integran la proposición se desprenda otra cosa y así se aprecie motivadamente por el órgano de contratación.

SOBRE N.º 4: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN

En el sobre n.º 4 se incluirá la documentación técnica referida en el Anexo 3 de este pliego, para la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

VIGÉSIMOTERCERA.- APERTURA, EXAMEN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la apertura, examen y calificación de las ofertas y para proponer al órgano de contratación la resolución de adjudicación provisional.

La mesa de contratación estará facultada para rechazar las ofertas en los casos indicados en este pliego, mediante resolución que habrá de ser ratificada por el órgano de contratación al tiempo de resolver sobre la adjudicación provisional.

Será de aplicación al rechazo de proposiciones lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP. De igual forma, no se aceptarán las ofertas que contengan errores, omisiones o correcciones que impidan conocer claramente el contenido fundamental para valorarlas.

En el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo para recibir ofertas, la mesa de contratación se constituirá en acto público en el lugar, día y hora indicados en el escrito de invitación. Para que quede válidamente constituida, bastará con la concurrencia del presidente y del secretario de la mesa de la contratación.

Una vez constituida, la mesa de contratación procederá a la comprobación de la garantía provisional presentada por los licitadores, contenida en el sobre n.º 1.

A continuación se procederá a la apertura del sobre n.º 2 de cada uno de los empresarios admitidos a licitación, excepto los excluidos por defectos derivados de la calificación de la documentación contenida en el sobre n.º 1.

Acto seguido, se procederá a la apertura del sobre n.º 3 de los cada uno de los empresarios admitidos a licitación, excepto los excluidos por defectos derivados de la calificación de la documentación contenida en el sobre n.º 1 o de la proposición económica atinente al precio contenida en el sobre n.º 2.

El secretario de la mesa de contratación dará lectura de las ofertas y de los compromisos formulados contenidos en los sobres n.ºs 2 y 3. Seguidamente, se extenderá acta de la sesión, acompañada de la documentación integrante de los sobres n.ºs 1, 2 y 3, que será firmada por los integrantes de la mesa de contratación presentes en dicho acto y de la que se dará copia a los representantes de los interesados que hubieran comparecido y acrediten en el acto su personalidad y representación.

La apertura, examen, calificación y valoración de la documentación técnica contenida en el sobre n.º 4 se efectuará por la mesa de contratación en sesión no pública que tendrá lugar dentro de los diez (10) días siguientes.

VIGÉSIMOCUARTA.- PROPUESTA Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

A la vista de lo actuado, la mesa de contratación formulará propuesta motivada de adjudicación provisional, con inclusión expresa de la ponderación de los criterios objetivos de adjudicación y clasificando las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios objetivos de adjudicación.

Antes de formular su propuesta, la mesa de contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Tales informes, en el caso de ser emitidos, serán incorporados a la propuesta de adjudicación provisional.

La propuesta solicitará la adjudicación provisional del contrato al licitador que haya presentado la oferta que resulte económicamente más ventajosa.

La propuesta de adjudicación provisional no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la FUNDACIÓN ALZHEIMUR. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique provisionalmente el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

La propuesta de adjudicación provisional será elevada al órgano de contratación, cuya resolución motivada se ajustará a lo prevenido en el artículo 135 de la LCSP.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta la licitación si concurriera alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación contenidos en este pliego. A tal efecto, se estiman admisibles las propuestas que obtengan un mínimo del sesenta por ciento (60 %) de la puntuación máxima posible, con arreglo a lo establecido en el Anexo 3 de este pliego.

La adjudicación provisional a favor del licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en la cláusula vigésimo octava, el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación provisional será de cuatro (4) meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Este plazo quedará automáticamente ampliado en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 136.3 de la LCSP.

De no producirse la adjudicación provisional dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

VIGÉSIMOQUINTA.- NOTIFICACIONES Y PUBLICIDAD DE LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

La resolución de adjudicación provisional será notificada a los licitadores y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o en el perfil de contratante de la FUNDACIÓN ALZHEIMUR, o por ambos medios. Será de aplicación el artículo 137 de la LCSP en cuanto a la información que debe facilitarse a los licitadores, cuyo plazo de remisión será de cinco (5) días hábiles.

VIGÉSIMOSEXTA.- APORTACIONES DOCUMENTALES PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

En el plazo de quince (15) días, a contar desde la publicación de la adjudicación provisional o desde la recepción de la notificación de la adjudicación provisional (la última de tales fechas), el adjudicatario provisional deberá:

1.º Presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (salvo que no resulte necesario a tenor de la

documentación acreditativa de su clasificación o que lo hubiera aportado ya en la fase de selección de candidatos o en la fase de proposiciones).

2.º Constituir la garantía definitiva y presentar documento que acredite su constitución en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a disposición del órgano de contratación, o directamente ante este.

3.º Presentar los documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

4.º Si el adjudicatario provisional fuera unión temporal de empresarios, se acreditará la constitución de la unión mediante la presentación de la correspondiente escritura pública, CIF y el nombramiento en igual forma de un representante o apoderado único, con poderes bastantes para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. Todo ello se entenderá sin perjuicio de la responsabilidad solidaria, ante la FUNDACIÓN ALZHEIMUR, de todos los empresarios que integren la unión temporal.

Los certificados no podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

VIGÉSIMOSEPTIMA.- ELEVACIÓN A DEFINITIVA DE LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

Siempre que el adjudicatario provisional haya presentado la documentación señalada en la cláusula anterior y constituido la garantía definitiva en el plazo señalado en la cláusula anterior, la adjudicación provisional se elevará a definitiva mediante resolución motivada del órgano de contratación que se habrá de dictar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo señalado en la cláusula anterior.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato a favor del licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir estas condiciones necesarias para ello, se estará a lo previsto en el artículo 135.5 de la LCSP.

La perfección del contrato se producirá merced a la resolución de adjudicación definitiva.

VIGÉSIMOCTAVA.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se apreciará, en su caso, que la proposición económicamente más ventajosa no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados cuando el precio ofertado suponga un porcentaje de baja superior al diez por ciento (10 %) de la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones económicas admitidas.

Cuando se estime que la proposición económicamente más ventajosa puede ser considerada desproporcionada o anormal, el órgano de contratación dará audiencia al licitador que la haya presentado, por plazo de siete (7) días, para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, así como el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el Reino de España o la posible disposición de ayudas de Estado, en cuyo caso se estará a lo previsto en el artículo 136.3, último párrafo, de la LCSP.

En este incidente se solicitará asesoramiento de los servicios técnicos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Si a la vista de la justificación efectuada por el licitador y de los informes recabados, el órgano de contratación estimara que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación provisional a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa que considere que puede ser cumplida a satisfacción y que no cabe considerar anormal o desproporcionada.

VIGÉSIMONOVENA.- PUBLICIDAD E INFORMACIÓN SOBRE LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

La resolución de adjudicación definitiva del contrato se notificará al interesado y a los restantes candidatos o licitadores.

Será de aplicación lo previsto en el artículo 137.2 de la LCSP.

La adjudicación definitiva se publicará en el perfil de contratante de la FUNDACIÓN ALZHEIMUR, en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado y, si así lo estima el

órgano de contratación, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. El anuncio dando cuenta de la adjudicación se enviará a los señalados diarios oficiales en un plazo no superior a cuarenta y ocho (48) días, a contar desde la fecha de adjudicación definitiva del contrato.

TRIGÉSIMA.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Acusado recibo de la notificación de la adjudicación definitiva, el adjudicatario definitivo habrá de aportar los siguientes documentos en el plazo de quince (15) días:

1.º Documento que acredite el reembolso a favor de la FUNDACIÓN ALZHEIMUR de todos los gastos derivados de anuncios realizados con motivo de la licitación. A tal efecto, se adjuntará a la notificación de la adjudicación provisional copia auténtica de las facturas correspondientes y se acompañará la factura atinente a la publicación del anuncio de la adjudicación definitiva en cuanto se disponga de ella.

2.º Póliza de seguro de responsabilidad civil, con un límite mínimo de indemnización por siniestro de seiscientos mil euros (600.000 €) euros.

La expresada documentación podrá ser aportada por el adjudicatario provisional dentro del plazo señalado en la cláusula vigésimo sexta.

TRIGÉSIMOPRIMERA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Al tiempo de notificar la resolución de adjudicación definitiva, se emplazará al adjudicatario para la formalización del contrato, que -previa justificación del cumplimiento de las obligaciones indicadas en la cláusula anterior- habrá producirse en el lugar, día y hora señalados al efecto y, en todo caso, no más allá del día trigésimo a contar desde el siguiente a la expedición de la notificación de la adjudicación definitiva.

El contrato se formalizará en documento privado, por duplicado ejemplar. La FUNDACIÓN ALZHEIMUR presentará el contrato, o copia compulsada, para su registro ante la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública o copia compulsada del contrato presentado a registro ante la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Si por causas imputables al adjudicatario definitivo no pudiera formalizarse el contrato en el plazo de dos (2) meses desde la expedición de la notificación de la adjudicación definitiva, la FUNDACIÓN ALZHEIMUR podrá resolverlo con incautación de la garantía prestada e indemnización por daños y perjuicios ocasionados. En todo caso, antes de acordar la resolución e instar, en su caso, su declaración judicial, se dará audiencia al contratista.

Las previsiones de esta cláusula serán de aplicación para formalizar las eventuales de modificaciones del contrato a que pudiera haber lugar conforme a la cláusula cuadragésimo novena.

SECCIÓN CUARTA.- DE LAS GARANTÍAS

TRIGÉSIMOSEGUNDA.- REGLAS GENERALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la LCSP, dadas las características del presente contrato y, en particular, la relevante finalidad socio sanitaria que persigue la construcción del Centro Integral de Alzheimer y la circunstancia de que la puesta en marcha de los más significativos proyectos asistenciales y de investigación de la FUNDACIÓN ALZHEIMUR dependen directamente de la celeridad ejecución y puesta en servicio de dicho inmueble, se estima preciso comprometer la seriedad de las ofertas contractuales de los licitadores invitados a formular propuestas mediante el requerimiento de la prestación de garantía provisional y asegurar la correcta ejecución del contrato mediante la exigencia de garantía definitiva al adjudicatario provisional y mediante la retención prevista en la cláusula cuadragésima de este pliego.

Para cada licitador, la garantía provisional responderá del mantenimiento de su oferta hasta la adjudicación provisional del contrato. Para el licitador que resulte adjudicatario provisional, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el segundo párrafo del art. 135.4 de la LCSP. No obstante, el adjudicatario provisional podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva

Se estará a lo establecido en el título IV del libro primero de la LCSP y en el capítulo III del título I del RGLCAP en relación con las garantías exigidas, en todo aquello que no cuente con distinta regulación en este pliego, no contradiga la LCSP (en el caso de la regulación contenida

en el RGLCAP) y en cuanto sea aplicable con arreglo a la naturaleza y caracteres de esta contratación.

Las garantías se constituirán con arreglo a los modelos contenidos en los Anexos 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de este pliego. En el caso de inmovilización de deuda pública, su constitución se ajustará al certificado que corresponda con arreglo a su normativa específica.

Las garantías provisionales constituidas en efectivo se depositarán en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En los restantes casos, se depositarán ante el órgano de contratación.

Será de aplicación el artículo 87 de la LCSP a la constitución, reposición y reajuste de las garantías.

En relación con el cumplimiento del bastateo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución que se anexa al presente pliego, cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastateo se realizará con carácter previo por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de una de las Consejerías, Organismo Autónomo o Empresa Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 36/2001, de 18 de mayo, por el que se atribuye el bastateo de poderes para suscribir convenios, participar en procedimientos de contratación y prestar garantías en la Administración Regional, sus Organismos Autónomos y las Empresas Públicas Regionales

TRIGÉSIMOTERCERA.- GARANTÍA PROVISIONAL

Con carácter previo a la formulación de sus proposiciones, los empresarios seleccionados por el órgano de contratación deberán constituir una garantía provisional por importe de ciento cuarenta y seis mil ciento diecisiete euros con diez céntimos (146.117,10 €), equivalente al dos por ciento (2 %) del presupuesto base de licitación.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que, en su conjunto, alcance la cuantía exigida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario provisional hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

TRIGÉSIMOCUARTA.- GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario provisional estará obligado a constituir garantía definitiva a disposición del órgano de contratación. Su cuantía será del cinco por ciento (5 %) del importe de adjudicación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El adjudicatario provisional deberá acreditar la constitución de esta garantía en el plazo de quince (15) días, contados desde la publicación de la adjudicación provisional.

La garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 88 de la LCSP, con arreglo a lo previsto en este pliego. En particular, responderá del cumplimiento de todas las obligaciones que según el presente pliego correspondan al contratista. La garantía no podrá ser liberada en caso de estar implicado el contratista en algún procedimiento administrativo o judicial cuyas causas dimanen de acciones u omisiones del propio contratista, de su personal o del personal subcontratado por este, todo ello en relación a la ejecución de la obra, hasta tanto no haya sentencia firme en la que el contratista quede liberado de cualquier responsabilidad que le hubiere sido imputada.

La expiración del plazo de garantía y la consiguiente devolución al contratista de la garantía definitiva prestada no supone en modo alguno la renuncia de la FUNDACIÓN ALZHEIMUR a las acciones y derechos que le pudieran corresponder frente al contratista, conforme a la legislación vigente, por los vicios, defectos o incumplimientos que se manifiesten con posterioridad al plazo de garantía.

En lo demás, será de aplicación a la devolución y cancelación de la garantía definitiva lo establecido en el artículo 90 de la LCSP.

CAPÍTULO TERCERO.- CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

SECCIÓN PRIMERA.- DOCUMENTACIÓN Y DEFINICIONES TRIGÉSIMOQUINTA.- DOCUMENTACIÓN

Los documentos que se relacionan y definen a continuación tendrán carácter contractual y deberán ser firmados por el contratista, en prueba de conformidad, en el momento de formalización del contrato de ejecución de obras:

1. Pliego de cláusulas de licitación, contractuales y de ejecución del contrato de obras para la construcción del Centro Integral de Alzheimer.
2. Proposición u oferta presentada por el contratista adjudicatario.
3. “Proyecto de ejecución de obra”. Conjunto de documentos redactados por el proyectista por encargo de la FUNDACIÓN ALZHEIMUR, mediante los cuales se definen y determinan las exigencias técnicas de las obras de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación, incluyendo, entre otras, las características y planos de la obra.
4. “Memoria de Calidades”. Documento comprendido en el proyecto de ejecución de obra que especifica las condiciones y características que deberán reunir todos los materiales que deberán incorporarse a las obras.

Tendrán, así mismo, carácter contractual, luego de su formulación por el contratista y aceptación por el órgano de contratación, los siguientes documentos:

5. El “Plan de seguridad y salud”. Conjunto de documentos que reflejen las condiciones de seguridad que deberán observarse en las obras y que será elaborado por el contratista o, a su encargo y costa, por profesionales legalmente habilitados para ello que este designe, todo ello de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Una vez redactado e informado positivamente por el coordinador de seguridad y salud, este lo elevará al órgano de contratación, para su aprobación en su caso.

6. El “Programa de Trabajo”. Documento que, de conformidad con el artículo 144 del RGLCAP, cuyo régimen se asume a los efectos de este contrato, deberá ser elaborado por el contratista y presentado en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la formalización del contrato. Dicho documento contendrá los siguientes datos:
 - a. Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto de ejecución de obra, con expresión de sus mediciones.
 - b. Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.
 - c. Estimación en días de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o unidades de obra.
 - d. Valoración mensual y acumulada de la obra programada, sobre la base de las obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y partes o unidades de obra a precios unitarios.
 - e. Diagrama de las diversas actividades o trabajos.
 - f. Propuesta de los laboratorios homologados para la prestación de servicios de análisis y ensayos durante la ejecución de la obra, entre los que la dirección facultativa propondrá al órgano de contratación el que considere más adecuado según su criterio.

Previo informe de la dirección facultativa, el órgano de contratación deberá resolver sobre el referido programa de trabajo dentro de los quince (15) días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan el presente pliego. Asimismo, la dirección facultativa podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de estas certificaciones.

En el caso de que se produzca alguna discrepancia en relación con alguno de los documentos referidos, prevalecerá en todo caso lo dispuesto en el proyecto de ejecución de obra y - subsidiariamente- lo dispuesto por la dirección facultativa.

El contratista deberá aceptar el contenido de todos los documentos relacionados en la presente cláusula. Asimismo, los documentos que el contratista debe presentar antes de la fecha de inicio de las obras se ajustarán a las condiciones esperadas de los referidos documentos, de conformidad con lo prevenido en el presente pliego. En este sentido, la dirección facultativa podrá proponer al órgano de contratación el rechazo de los documentos presentados por el contratista que no cumplan las condiciones esperadas según el presente pliego o las exigidas en la legislación que les sea aplicable.

El contratista deberá aceptar el contenido y condiciones de la documentación referida en la presente estipulación y se comprometerá a entregar el Centro Integral de Alzheimer totalmente terminado, de conformidad con la misma, y en perfectas condiciones de utilización, con sujeción al precio y al plazo determinados con arreglo al presente pliego.

TRIGÉSIMOSEXTA.- DEFINICIONES

A los efectos de este contrato se atenderá a las siguientes definiciones:

1. Documentación técnica: Se considerará como documentación técnica el conjunto de los documentos referidos en la cláusula anterior.
2. Dirección de obra: El arquitecto D. Javier Sánchez Merina desarrollará la actividad de dirección de obra, con arreglo a lo previsto en el artículo 12 de la Ley de Ordenación de la Edificación, y tendrá las facultades que se reservan a la dirección facultativa en la Ley de Ordenación de la Edificación, en la LCSP y en el presente pliego.
3. Dirección de la ejecución de la obra. Arquitecto técnico, designado, en su caso, por el director de obra, que realizará las funciones que le atribuyen el presente pliego y el artículo 13 de la Ley de Ordenación de la Edificación.
4. Dirección Facultativa: Los profesionales referidos en los apartados 2 y 3 anteriores, de manera conjunta.

5. Acta de replanteo: Documento que marca el inicio de las obras. Dentro del plazo que se consigna en este pliego y previa convocatoria que se efectuará atendiendo a las disposiciones normativas del Excmo. Ayuntamiento de Murcia que fueran aplicables al efecto, se procederá a efectuar el replanteo de las obras, extendiéndose acta del resultado suscrita por los intervinientes.
6. Libro de órdenes y asistencias. Conjunto de documentos que conforme a la Ley de Ordenación de la Edificación reflejan las ordenes dictadas por la dirección facultativa.
7. Coordinador de seguridad y salud. A los efectos de este pliego se entenderá por coordinador de seguridad y salud a las personas encargadas de realizar las funciones que el Real Decreto 1627/1997 encomienda a estos profesionales. El referido coordinador de seguridad y salud deberá ser designado por el contratista y tener la calificación técnica y académica necesaria para desarrollar su labor.
8. Técnico encargado de las obras. El adjudicatario deberá contar con un encargado de la obra que asuma su representación técnica en la obra y que se encuentre en la misma durante la totalidad de la jornada laboral. Dicho técnico deberá contar con la suficiente capacidad técnica y legal y su designación deberá ser comunicada a la dirección facultativa de las obras al tiempo de la presentación del programa de trabajo. La misión de dicho técnico será la de atender las órdenes de la dirección facultativa, conocer el pliego de condiciones técnicas del proyecto de ejecución y velar porque el trabajo se ejecute en buenas condiciones y según las buenas normas y artes de la construcción.

Los documentos que deba redactar el contratista serán conformes con lo dispuesto en la legislación sectorial aplicable, con la *lex artis* profesional, con las condiciones establecidas en el proyecto de ejecución de obra, así como con las que le vengán impuestas por el Código Técnico de la Edificación o, de cualquier forma, vengán impuestas por cualquier disposición de carácter legal o reglamentario.

Asimismo, el órgano de contratación podrá designar una nueva dirección facultativa, cuando así lo estime en razón de la marcha de los trabajos.

SECCIÓN SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO Y PRESCRIPCIONES CONTRACTUALES

TRIGÉSIMOSEPTIMA.- OBJETO DEL CONTRATO

Será objeto de este contrato la ejecución de las obras descritas en el proyecto de ejecución de obra aprobado al efecto, que se incluye como Anexo 1 del presente pliego y que es parte integrante del mismo.

El contratista deberá cumplir las condiciones estipuladas en el presente pliego de cláusulas de licitación, contractuales y técnicas y en el resto de documentos de carácter contractual contenidos en el proyecto de ejecución de obra.

Los trabajos a ejecutar deberán realizarse de conformidad con lo establecido en el proyecto de ejecución de obra. Cualquier variación que se pretendiese ejecutar sobre las obras deberá ser expuesta, previamente a su realización a la dirección facultativa, sin cuyo conocimiento y aprobación por escrito no podrá ser ejecutada. En caso contrario, el contratista responderá de las consecuencias que se originen si la dirección facultativa determinara la no aceptación de la modificación ejecutada. No será justificante ni eximente a estos efectos el hecho de que la indicación de modificación proviniera de la propiedad. Asimismo, para el caso de que se dieran variaciones en la calidad de los materiales empleados o en el volumen de obra a ejecutar y, por lo tanto, variación del precio final de la misma, deberá estarse a lo previsto en la cláusula cuadragésimo novena.

El contratista se compromete a la obtención de un resultado, consistente en la entrega del Centro Integral de Alzheimer conforme a lo indicado en este pliego y en la documentación técnica complementaria. En este sentido, forma parte de las obligaciones del contratista la construcción del Centro Integral de Alzheimer ajustándose a las condiciones establecidas en este pliego y la documentación técnica complementaria, así como la garantía de entrega final del inmueble, de acuerdo, igualmente, con la documentación técnica complementaria y, en todo caso, a satisfacción de la dirección facultativa y en las condiciones de uso que se esperan razonablemente de una obra de las características del Centro Integral de Alzheimer.

TRIGÉSIMOCTAVA.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación definitiva, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. El precio del contrato se entiende como precio alzado, definitivo y cerrado, sin que exista por tanto la posibilidad de realizar modificación alguna en el mismo como consecuencia las eventuales fluctuaciones de precios motivadas por un aumento en el coste de los materiales, servicios o mano de obra, las cuales en todo caso ya han sido previstas y por tanto remuneradas en el precio fijado, por lo que no se podrá producir incremento alguno en el mismo, todo ello sin perjuicio de las modificaciones en el volumen de obra o calidad de los materiales de acuerdo con lo previsto en la cláusula cuadragésimo novena de este pliego.

El precio incluye todos los materiales, trabajos, equipos y unidades de obra previstos en la documentación técnica contractual, de forma que todas las obligaciones asumidas en virtud del presente pliego se entienden retribuidas.

TRIGÉSIMONOVENA.- PAGO POR CERTIFICACIONES DE OBRA

El precio del contrato se satisfará por la FUNDACIÓN ALZHEIMUR a favor del contratista con base en certificaciones mensuales que quedarán sujetas al siguiente régimen:

Entre los días 1 y 10 de cada mes natural, el contratista entregará a la dirección facultativa certificación en la que se exprese el avance producido en las obras, en términos porcentuales sobre la totalidad de la obra contratada (medición de unidades de obra ejecutadas y relación valorada).

En los cinco días posteriores a la entrega de la certificación de obra, la dirección facultativa la aprobará o rechazará, total o parcialmente. Si media aprobación por parte de la dirección facultativa nacerá a favor del contratista el derecho al cobro de la parte del precio proporcional a la obra realmente ejecutada, en términos porcentuales, respecto del total y en virtud de la ponderación precisa entre el presupuesto base de licitación y el precio de adjudicación o precio del contrato. Asimismo, el contratista dispondrá de otros cinco días adicionales para emitir la factura, que, en unión de la certificación parcial correspondiente, remitirá al órgano de contratación, que entregará recibo de su recepción.

En ningún caso la aprobación de las certificaciones parciales de obra por la dirección facultativa de la obra supondrá la conformidad de la misma, ni la aprobación o recepción, respecto de la parte de obra ejecutada a que se refiere cada una de las certificaciones, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final.

En el plazo de cinco días desde la recepción por parte de la FUNDACIÓN ALZHEIMUR de cada una de las certificaciones parciales y las facturas emitidas por el contratista, deberá proceder al pago de las mismas, en el caso de que exista conformidad con su contenido. Los pagos de cada una de las certificaciones se efectuarán mediante pagaré a ciento ochenta (180) días, a contar desde la fecha en que la dirección facultativa de las obras haya dado su conformidad a la correspondiente certificación parcial.

En el caso de que en las relaciones valoradas giradas por el contratista no existiera conformidad entre este y la dirección facultativa de la obra sobre alguna partida, se librarán certificaciones de obra solo por los conceptos y cantidades hasta donde ambos estén de acuerdo. La diferencia se incluirá, una vez resuelta, en la relación valorada que se extienda con posterioridad a la discrepancia y que se incluirá en la siguiente certificación.

La última certificación parcial de obra surtirá efectos de certificación final de obra, recibirá esa denominación y tendrá carácter de liquidación provisional, puesto que se expedirá a reserva de la liquidación definitiva del contrato, que, con arreglo a lo previsto en la cláusula quincuagésima segunda, tendrá lugar, en su caso, una vez transcurrido el plazo de garantía. Para su emisión, el contratista dispondrá de un plazo de veinte días (20) y para su aprobación, la dirección facultativa dispondrá, así mismo, de un plazo de treinta (30) días para efectuar las comprobaciones que estime pertinentes. En lo atinente a la emisión de factura y forma y plazo de pago, se atenderá lo antes señalado para las certificaciones parciales.

Si la certificación final de obra no es conforme a juicio de la dirección facultativa, se devolverá para su revisión al contratista, quien deberá realizar las correcciones o subsanaciones indicadas por la dirección facultativa y volverá a presentarla, disponiendo en este caso la dirección facultativa de un nuevo plazo de 15 días para su aprobación. En el caso de que tampoco se llegara a un acuerdo, se seguirá procediendo en los términos referidos hasta su aprobación.

El contratista deberá aportar toda la documentación requerida por la dirección facultativa que sea necesaria para la legalización de las instalaciones del Centro Integral de Alzheimer, con exclusión de las licencias municipales de primera ocupación y de actividades, sin que surja obligación de firma por parte de la FUNDACIÓN ALZHEIMUR del certificado final de obra, ni de pago alguno anejo al mismo, hasta que se haya entregado la documentación antes mencionada correspondiente a la totalidad de las instalaciones que componen el Centro.

El pago no exime al contratista por las responsabilidades a las que debiera hacer frente por defectos en la realización de la obra o incumplimientos de este contrato.

CUADRAGÉSIMA.- RETENCIONES

Sin perjuicio de las garantías que procede prestar con arreglo a este pliego, para contribuir al aseguramiento de la correcta ejecución de las obras, del pago que deba realizar al contratista de cada certificación parcial, la FUNDACIÓN ALZHEIMUR practicará una retención del cinco por ciento (5 %), en concepto de retención en garantía de las obligaciones asumidas por el contratista.

Del total importe de las retenciones practicadas, el cincuenta por ciento (50 %) será pagadero a favor del contratista al tiempo de la liquidación provisional del contrato y recepción provisional de la obra; esto es, al tiempo de la certificación final de obra. El restante cincuenta por ciento (50 %) será pagadero al tiempo de la liquidación definitiva del contrato; esto es, al tiempo de la expiración del plazo de garantía. En ambos supuestos, previa minoración, en su caso, de los gastos en que se haya incurrido para la reparación de los defectos no solventados por el contratista, de conformidad con el criterio de la dirección facultativa.

El importe de la retención no supone, en ningún caso, una limitación de la responsabilidad que pudiera corresponder al contratista, de forma que si los gastos por reparaciones ordenados por la dirección facultativa dentro del periodo de garantía fueran superiores al importe de la retención, la FUNDACIÓN ALZHEIMUR tendrá derecho a reclamar la diferencia al contratista, sin perjuicio de la garantía complementaria integrada por la garantía definitiva prevista en la cláusula trigésimo cuarta.

Asimismo, el total de la retención efectuada responderá no solo de la correcta ejecución del Centro, sino también del cumplimiento de todas las obligaciones que según el presente pliego

correspondan al contratista. La retención no podrá ser liberada en caso de estar implicado el contratista en algún procedimiento administrativo o judicial, cuyas causas dimanen de acciones u omisiones del propio contratista, de su personal o del personal subcontratado por este, todo ello en relación a la ejecución de la obra, hasta tanto no haya sentencia firme, en la que el contratista quede liberado de cualquier responsabilidad que le hubiere sido imputada.

La expiración del plazo de garantía y la consiguiente devolución al contratista de las cantidades retenidas no supone en modo alguno la renuncia de la misma a las acciones y derechos que le pudieran corresponder frente al contratista por los vicios, defectos o incumplimientos que se manifiesten con posterioridad al plazo de garantía.

CUADRAGÉSIMOPRIMERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA

El plazo máximo de ejecución de las obras será el ofertado por el contratista, sin que pueda exceder del plazo de veinte (20) meses desde el día siguiente al levantamiento del acta de replanteo.

La ejecución del contrato podrá ser objeto de prórroga, a propuesta de cualquiera de las partes, previo informe de la dirección facultativa y por mutuo acuerdo manifestado expresamente por escrito, antes de su finalización y por un plazo no superior, en conjunto, a doce (12) meses adicionales.

CUADRAGÉSIMOSEGUNDA.- RIESGO Y VENTURA EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

La ejecución de las obras se efectuará a riesgo y ventura del contratista, quien asumirá los riesgos económicos derivados de su ejecución en los términos y con el alcance que se establecen en este pliego.

En este sentido y como reflejo del riesgo y ventura que corresponde al contratista, el contratista asume los riesgos económicos y responsabilidades de toda índole que se deriven de la construcción de la obra.

CUADRAGÉSIMOTERCERA.- INTERPRETACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Corresponde a la dirección facultativa la interpretación técnica del proyecto de ejecución de obra y restante documentación técnica complementaria y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto de ejecución de obra. Si, a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito de la dirección facultativa la correspondiente definición, con la antelación suficiente a su realización. La dirección facultativa deberá contestar a la citada solicitud en el plazo de un (1) mes.

CUADRAGÉSIMOCUARTA.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

El órgano de contratación, a través de la dirección facultativa, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada, siendo en consecuencia misión exclusiva de la dirección facultativa la comprobación de la realización de las obras según el proyecto de ejecución de obra, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección facultativa y auxiliar del mismo, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

Cuando el contratista o las personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Durante el curso de la obra podrán realizarse los replanteos parciales que la dirección de obra estime convenientes. De todos ellos se levantará acta por cuadruplicado ejemplar con los planos correspondientes. Los gastos de material y personal que ocasionen los replanteos serán de cuenta del contratista.

La dirección facultativa de la obra podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los

gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación.

Asimismo, la dirección facultativa de la obra podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del contratista, hasta un importe máximo del 3 % del precio del contrato.

La dirección facultativa de la obra podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

Durante la ejecución del contrato, el contratista asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute, conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección facultativa de la obra.

CUADRAGÉSIMOQUINTA.- ENTREGA DEL CENTRO INTEGRAL DE ALZHEIMER

El contratista deberá realizar la entrega del Centro y de todos los elementos que lo componen conforme a los niveles de calidad exigidos en la documentación técnica, con arreglo a lo exigido en la normativa aplicable a la construcción de edificaciones del tipo de la que constituye el objeto de esta licitación y en condiciones aptas para la obtención de licencia de primera ocupación.

Durante el plazo de vigencia de la garantía, el contratista se compromete, a simple requerimiento de la FUNDACIÓN ALZHEIMUR o de la dirección facultativa, realizado con cinco (5) días de antelación, a efectuar las modificaciones en el Centro necesarias para el correcto funcionamiento del mismo.

CUADRAGÉSIMOSEXTA.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la FUNDACIÓN ALZHEIMUR.

CUADRAGÉSIMOSEPTIMA.- INICIO DE LAS OBRAS

El inicio de las obras se entenderá producido desde el día siguiente a la formalización del acta de replanteo, que deberá suscribirse por el representante de la FUNDACIÓN ALZHEIMUR, por la dirección facultativa, por representante del Excmo. Ayuntamiento de Murcia y por el contratista en el plazo máximo de tres (3) meses a contar desde la expedición de la notificación de la adjudicación definitiva del contrato.

El órgano de contratación podrá interesar del Excmo. Ayuntamiento de Murcia que convoque a este acto de forma tal que pueda convocarse al adjudicatario definitivo al tiempo de notificar la adjudicación definitiva del contrato, o posteriormente. A este acto asistirán el Director Gerente de la FUNDACIÓN ALZHEIMUR, la dirección facultativa de la obra o el personal que esta designe, la representación que proceda del Excmo. Ayuntamiento de Murcia y el contratista o un representante del contratista que tenga su representación legal. Se extenderá acta de su resultado. Desde la fecha de suscripción de la referida acta comenzarán a computar los plazos establecidos en el presente pliego para la completa ejecución de las obras.

El contratista está obligado a instalar a su costa los carteles anunciadores de las obras, de conformidad con lo requerido en el presente pliego, en la licencia urbanística y según las indicaciones expresas de la dirección facultativa, así como la señalización precisa de la obra.

Si transcurridos treinta (30) días a contar desde la formalización del acta de replanteo no se hubieren iniciado las obras por causa imputable al contratista, se entenderá que se ha producido un incumplimiento grave del contrato imputable a aquel, de forma que la FUNDACIÓN ALZHEIMUR podrá optar por resolver el contrato, con incautación de la garantía definitiva, o bien por exigir su cumplimiento forzoso. Para que proceda la aplicación de esta previsión será preciso que el contrato se hubiera formalizado con, al menos, diez (10) días de antelación al transcurso de los expresados treinta (30) días.

CUADRAGÉSIMOCTAVA.- CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El contratista, además de hacerlo al plazo de ejecución de las obras, se ajustará en el desarrollo del contrato al programa de trabajo, debiendo cumplir con los plazos e hitos incluidos en el mismo.

El retraso en el cumplimiento de los hitos pactados en el programa de trabajo se entenderá como incumplimiento grave, salvo lo dispuesto a continuación, por lo que el contratista abonará las siguientes cantidades en concepto de penalización (sin perjuicio de la reclamación de los daños y perjuicios ocasionados si estos fueran superiores a dicha penalización):

- (i) Para retrasos superiores a quince (15) días sobre la fecha prevista para la finalización de cada hito: trescientos (300) euros diarios.
- (ii) Para retrasos superiores a treinta (30) días sobre la fecha prevista para la finalización de cada hito: seiscientos (600) euros diarios.
- (iii) Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de retrasos superiores a treinta (30) días desde la fecha de finalización pactada para cada hito, además del derecho a percibir las cantidades resultantes de las penalizaciones referidas, la FUNDACIÓN ALZHEIMUR estará facultada para dar por resuelto el contrato, de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexagésimo quinta de este pliego.

Las referidas cantidades serán satisfechas, en su caso, con cargo a las cantidades retenidas con arreglo a la cláusula cuadragésima.

No obstante lo dispuesto, en el caso de que finalmente se concediera prórroga a favor del contratista, las referidas penalizaciones comenzarán a contar a partir de la finalización de esta.

El contratista no será responsable de los retrasos causados por fuerza mayor, tal y como establecen los artículos 1.105 del Código Civil y 214 de la LCSP.

En cualquier caso, corresponderá al director facultativo de la obra evaluar si el retraso se debe fuerza mayor o a otra causa.

Cuando concurra causa de fuerza mayor debidamente apreciada, el contratista tendrá derecho a una ampliación del plazo inicialmente pactado equivalente al número de días durante los cuales

haya concurrido la causa de fuerza mayor justificativa de retrasos en las obras o el que considere preciso la dirección facultativa de las obras.

En el caso de producirse alguna causa de fuerza mayor que implique retraso en la ejecución de las obras, el contratista lo comunicará por escrito a la dirección facultativa, a la mayor brevedad y nunca en un plazo superior a tres (3) días.

En el caso de que el contratista recupere los días de retraso dentro del plazo pactado para la ejecución de las obras, se devolverán las cantidades, en su caso, satisfechas en concepto de penalización referidas en esta condición, en el momento en que el contratista acredite el cumplimiento efectivo del hito correspondiente.

CUADRAGÉSIMONOVENA.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Una vez perfeccionado el contrato y antes de la puesta en servicio de las obras, únicamente podrán introducirse modificaciones en el proyecto de ejecución de obra a requerimiento de la FUNDACIÓN ALZHEIMUR o siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, debidamente acreditadas y justificadas. Las modificaciones podrán ser propuestas por la dirección facultativa o por el contratista y serán obligatorias para este siempre que no incrementen o disminuyan la obra en un porcentaje superior al 20 % del precio del contrato o representen una alteración sustancial del proyecto de ejecución de obra.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la fianza definitiva constituida en su día en la cuantía necesaria para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.

Una vez redactada la oportuna propuesta de modificación por la dirección facultativa, integrada por los documentos que la justifiquen, describan y valoren, se dará audiencia al contratista por plazo mínimo de tres (3) días, a fin de que alegue lo que estime conveniente y se someterá a continuación a la aprobación del órgano de contratación y, en su caso, se formalizará la novación contractual que proceda con arreglo a lo previsto en la cláusula trigésimo primera.

Las modificaciones de obra que no estén debidamente aprobadas por el órgano de contratación originarán la responsabilidad del contratista, quien podrá quedar obligado a su demolición y a indemnizar los daños y perjuicios ocasionados, perdiendo entonces el contratista todo derecho a la valoración y abono de las mismas.

A instancias de la dirección facultativa (previa propuesta, en su caso, del contratista), podrán introducirse variaciones sin previa aprobación o modificación del contrato cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio del contrato, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido.

En caso de emergencia, el contratista ejecutará aquellas actuaciones que sean imprescindibles para garantizar la permanencia de la obra ya ejecutada o evitar daños inminentes a terceros, comunicándolo inmediatamente a la dirección facultativa.

No obstante, el riesgo y ventura del contratista se extenderá a la concurrencia de causas de fuerza mayor y de caso fortuito, en cuyo caso la FUNDACIÓN ALZHEIMUR estará exenta de la obligación de abonar cualquier tipo de indemnización.

En relación con el control y modificaciones de las obras, así como su comprobación y recepción, se estará a lo dispuesto en este pliego, en la documentación técnica complementaria y en la normativa aplicable.

QUINCUAGÉSIMA.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El contratista no podrá realizar ningún cambio de las especificaciones técnicas respecto de los materiales a emplear en la construcción del Centro Integral de Alzheimer sin la previa autorización escrita del órgano de contratación, siendo en otro caso responsable de los gastos que se deriven de la necesidad de reponer los materiales originalmente proyectados, así como de los daños y perjuicios derivados de la demora ocasionada, sin perjuicio de la facultad de la FUNDACIÓN ALZHEIMUR para resolver el contrato, si lo estimara oportuno. En todo caso, los materiales empleados en el Centro poseerán certificación de calidad emitida por organismos oficiales o por entidades privadas homologadas.

El contratista realizará a su cargo todas las construcciones e instalaciones necesarias para el desarrollo de sus trabajos. La FUNDACIÓN ALZHEIMUR no tendrá responsabilidad por razón de la descarga, verificación, custodia o almacenaje de los materiales o de la maquinaria del contratista o empleada por él.

Serán por cuenta del contratista los gastos ocasionados por razón de la acometida y suministro de energía eléctrica o, en su caso, los gastos del combustible necesario para el suministro de

energía eléctrica con grupo electrógeno. Asimismo, serán por cuenta del contratista y a él le corresponderá subsanar, afinar o corregir los defectos de funcionamiento de los elementos o instalaciones de la obra, así como las roturas de materiales imputables a mala colocación de los mismos o calidad de los materiales.

El contratista garantiza que las empresas por él subcontratadas estarán en posesión de las pertinentes homologaciones técnicas, tanto de la empresa, como de los empleados, en aquellos trabajos en que dichas exigencias sean de obligado cumplimiento, según los organismos oficiales que tengan competencia en los trabajos que se contratan.

La calidad de los trabajos se subordina a la aprobación de la FUNDACIÓN ALZHEIMUR, de conformidad con lo dispuesto en la documentación técnica.

El contratista asumirá toda responsabilidad legal, contractual y extracontractual frente a la FUNDACIÓN ALZHEIMUR y frente a cualesquiera terceros, respecto de todos los daños y perjuicios causados con ocasión de las reclamaciones que le sean efectuadas, de la realización de los trabajos objeto de este pliego, o por el empleo indebido en calidad y uso de materiales o equipos.

QUINCUAGÉSIMOPRIMERA.- TERMINACIÓN DE LAS OBRAS

El contratista, con una antelación mínima de treinta (30) días, comunicará por escrito a la dirección facultativa la fecha prevista para la terminación de las obras.

La dirección facultativa de la obra, en caso de conformidad con dicha comunicación, la elevará con su informe a la FUNDACIÓN ALZHEIMUR, con diez (10) días de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación. A la vista del informe, el órgano de contratación decidirá lo pertinente, procediendo, en su caso, a designar un representante para la comprobación y convocando para acto al efecto a la dirección facultativa y al contratista.

La comprobación de las obras se efectuará en la fecha fijada, dentro de los dos (2) meses siguientes a la comunicación de la terminación de aquellas, y se instrumentará en un acta levantada al efecto, que suscribirán el representante de la FUNDACIÓN ALZHEIMUR, la dirección facultativa de la obra y el contratista, que podrá estar asistido de su propio facultativo.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, la FUNDACIÓN ALZHEIMUR las dará por comprobadas, levantándose la correspondiente acta de recepción provisional de la obra, que será firmada por el representante de la FUNDACIÓN ALZHEIMUR, por la dirección facultativa y por el contratista.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas provisionalmente se hará constar así en el acta y la dirección facultativa señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Una vez subsanados los defectos observados se procederá, en un período de dos (2) meses, a la realización de una nueva inspección con el fin de comprobar la efectiva subsanación de aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no diera cumplimiento a las instrucciones dadas por los facultativos, podrá concedérsele un nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, con indemnización por los daños y perjuicios causados en ambos casos.

Desde la aprobación del acta de recepción provisional de las obras comenzará a contar un plazo de garantía de dieciocho (18) meses.

QUINGUAGÉSIMOSEGUNDA.- PERÍODO DE GARANTÍA, RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS Y LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

El contratista procederá a la conservación de la obra durante el plazo de garantía de dieciocho (18) meses, a contar desde el levantamiento del acta de recepción provisional de las obras, con arreglo a las instrucciones que reciba de la dirección facultativa.

El contratista responderá de los daños y deterioros que puedan producirse durante el plazo de garantía, a menos que acredite que los mismos han sido ocasionados por el mal uso y no por el incumplimiento de sus obligaciones. En el caso de que los deterioros no fueran debidos al contratista, deberá este realizar los trabajos, pero sin perjuicio del derecho a ser reembolsado del importe de los que deba efectuar para reestablecer en la obra las condiciones debidas, lo que se incluirá en la liquidación definitiva.

Transcurrido el plazo de garantía, la dirección facultativa redactará un informe sobre el estado de las obras, que elevará al órgano de contratación.

Si este informe fuera favorable, el contratista quedará exento de toda responsabilidad, salvo por vicios ocultos de la construcción, procediendo entonces la recepción definitiva de las obras, la liquidación definitiva del contrato y, con ellas, la devolución o cancelación de la garantía definitiva constituida por el contratista, la devolución de las retenciones pendientes y la liquidación de las obligaciones que, en su caso, estuvieran pendientes, todo lo cual habrá de verificarse en el plazo máximo de dos (2) meses, previa formulación de propuesta de liquidación definitiva por parte del contratista, confirmada por la dirección facultativa y aprobada por el órgano de contratación.

En caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido durante el plazo de garantía, la dirección facultativa dictará las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido dentro del plazo que a tal efecto se conceda, durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si el saldo de la liquidación fuera favorable a la FUNDACIÓN ALZHEIMUR, esta requerirá al contratista para que proceda al reintegro del exceso percibido y, en tanto aquel no se hiciera efectivo, no se procederá a la devolución de la garantía definitiva y de las cantidades retenidas pendientes de reintegro.

Hasta que tenga lugar la recepción definitiva de la obra, el contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos contratados y de las faltas y defectos que en estos pudieran existir, por su misma ejecución o por la deficiente calidad de los materiales, aparatos e instalaciones colocados, sin que pueda servirle de excusa, ni le otorgue derecho alguno, la circunstancia de que la dirección facultativa no le haya llamado la atención sobre el particular, ni tampoco el hecho de que pudieran haber sido consignados o valorados, en su caso, en las certificaciones parciales de la obra (que siempre se entenderán a cuenta de la liquidación provisional).

QUINCUAGÉSIMOTERCERA.- SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS Y SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS MISMAS

La FUNDACIÓN ALZHEIMUR designará a los técnicos que efectuarán el seguimiento del desarrollo y ejecución de las obras, coordinando el control, como propiedad, de la construcción y calidad de lo edificado.

El estudio de seguridad y salud en las obras, elaborado por la dirección facultativa, se encuentra suscrito por la misma y se adjunta al presente pliego pasando a formar parte integrante del mismo. Dicho estudio es coherente con el contenido del proyecto de ejecución de obra y recoge las medidas preventivas adecuadas a los riesgos que conlleve la ejecución de las obras.

El contratista se compromete expresamente a cumplir y hacer cumplir a todo el personal que trabaje en la citada obra las instrucciones y medidas de seguridad establecidas en el plan de seguridad y salud. En este sentido, todo el personal que preste sus servicios por cualquier medio en la citada obra deberá ser informado por el contratista sobre los riesgos existentes, así como sobre las medidas de prevención y protección que hayan de adoptarse en lo que se refiere a la seguridad y salud en la obra.

El seguimiento del plan de seguridad y salud durante el proceso constructivo de las obras será llevado a cabo y coordinado por un técnico cualificado designado por la FUNDACIÓN ALZHEIMUR.

QUINCUAGÉSIMOCUARTA.- ORGANIZACIÓN DE LA OBRA

El contratista dispondrá, en todo momento y en la obra, de una copia íntegra de todos los documentos del proyecto de ejecución de obra, para su consulta. Dicha copia deberá estar perfectamente encarpeta y los planos empanelados con el fin de facilitar su consulta.

El contratista se obliga de conformidad con la legislación vigente a llevar el reglamentario libro de órdenes y asistencias, debidamente diligenciado. En él se anotarán por la dirección facultativa todas las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas para el desarrollo de las obras, autorizándolas con su firma y debiendo el contratista firmar «el enterado» de las mencionadas órdenes o instrucciones, expresando la fecha y hora en que fueron dadas y recibidas. El cumplimiento de estas órdenes es tan obligatorio para el contratista como las condiciones constructivas del proyecto de ejecución de obra y el contenido del presente pliego.

El hecho de que en el libro de órdenes no figuren redactadas las órdenes que preceptivamente tiene la obligación de cumplimentar el contratista, de acuerdo con el proyecto de ejecución de obra y el presente pliego, no supone eximente ni atenuante alguno para las responsabilidades que sean inherentes al contratista.

De forma análoga y sin perjuicio de su documentación ulterior, la dirección facultativa de la obra podrá realizar de forma verbal o escrita todas aquellas sugerencias, recomendaciones y, en su caso, órdenes para la correcta ejecución del contrato en las condiciones establecidas en el presente pliego y en la documentación técnica complementaria.

El contratista, a su costa, establecerá antes de dar comienzo a las obras una oficina en lugar próximo al emplazamiento de la obra, en la que exista material adecuado para atender los planos y resolver las necesarias consultas. En ella constará siempre un ejemplar completo del proyecto de ejecución de obra y del libro de órdenes.

QUINCUGÉSIMOQUINTA.- RELACIONES LABORALES

La FUNDACIÓN ALZHEIMUR no tendrá relación jurídica ni laboral alguna con el personal del contratista o de empresas subcontratistas durante el plazo de vigencia del contrato ni al finalizar aquel.

El contratista estará dotado del personal necesario para que la prestación se efectúe en las debidas condiciones de seguridad y eficacia, evitando al usuario cualquier incomodidad, peligro o demora.

QUINCUAGÉSIMOSEXTA.- SUBCONTRATACIÓN

Las subcontrataciones que el contratista realice deberán de cumplir con los límites establecidos en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción y, en todo caso, deberán de realizarse a favor de sociedades y trabajadores autónomos que cumplan con las condiciones establecidas en la mencionada ley.

En este sentido, el contratista deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

No obstante lo dispuesto, el contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la FUNDACIÓN ALZHEIMUR la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla, por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación y acreditación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquel. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Para el caso en que se pretendiera subcontratar una parte del contrato que no se hubiere expresado en la oferta de conformidad con lo expuesto anteriormente, no podrá celebrarse dicha subcontratación hasta que transcurran veinte (20) días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere el párrafo anterior, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la FUNDACIÓN ALZHEIMUR no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte (20) días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente.

Las prestaciones parciales que el contratista subcontrate con terceros no podrán exceder de un porcentaje superior al 60 % del importe de adjudicación.

Para el cómputo de este porcentaje máximo no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

La infracción de las condiciones establecidas en los párrafos anteriores para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un cincuenta por ciento (50 %) del importe del subcontrato.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la FUNDACIÓN ALZHEIMUR, con arreglo a este pliego y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga la FUNDACIÓN ALZHEIMUR de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización a que se refieren los párrafos anteriores no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

La FUNDACIÓN ALZHEIMUR podrá imponer al contratista la subcontratación con terceros no vinculados al mismo de determinadas partes de la prestación que no excedan en su conjunto del 30 % del importe del presupuesto del contrato, cuando gocen de una sustantividad propia dentro del conjunto que las haga susceptibles de ejecución separada por tener que ser realizadas por empresas que cuenten con una determinada habilitación profesional o poder atribuirse su realización a empresas con una clasificación adecuada para realizarla.

QUINCUAGÉSIMOSEPTIMA.- CESIÓN

Para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a. Que la FUNDACIÓN ALZHEIMUR autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b. Que el contratista tenga ejecutado al menos un veinte por ciento (20 %) del importe del contrato.
- c. Que el cesionario tenga capacidad suficiente para asumir las labores reflejadas en el presente pliego, así como la solvencia que resulte exigible con arreglo a este pliego.
- d. Que el cesionario no esté incurso en una causa de prohibición o incompatibilidad para contratar.
- e. Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el contratista, en escritura pública.

Únicamente cumpliéndose los requisitos referidos anteriormente el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al contratista.

QUINCUAGÉSIMOCTAVA.- RETRIBUCIÓN DEL CONTRATISTA

La FUNDACIÓN ALZHEIMUR abonará al contratista, con arreglo a los precios convenidos, la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto de ejecución de obra y a las modificaciones aprobadas y a las órdenes que en interpretación de aquellos diere la dirección facultativa de la obra.

QUINCUAGÉSIMONOVENA.- POSESIÓN DEL INMUEBLE EN EL QUE SE EJECUTAN LAS OBRAS

Se hace constar expresamente que, en virtud del presente pliego y del contrato de ejecución de obra que sea suscrito con el contratista, del mismo no se derivará derecho alguno para el contratista respecto de la posesión del inmueble en el que se ejecuten las obras, ni tan siquiera de la obra que se esté ejecutando, ya que a todos los efectos la posesión del inmueble y de la obra quedará siempre para la FUNDACIÓN ALZHEIMUR, accediendo el contratista a las mismas por la autorización tácita diaria de aquella, salvo notificación fehaciente en contra.

SEXAGÉSIMA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista asumirá las siguientes obligaciones:

- a) A la firma del contrato, el contratista consignará por escrito que la documentación aportada le resulta suficiente para la comprensión de la totalidad de la obra contratada o, en caso contrario, solicitará las aclaraciones pertinentes.
- b) Ejecutar las obras de conformidad con lo establecido en el presente pliego y en la documentación técnica complementaria, con sus propios medios empresariales, a su propio riesgo y ventura y conforme a lo previsto en el presente pliego, asumiendo la total responsabilidad frente a la FUNDACIÓN ALZHEIMUR con respecto a su terminación libre de vicios o defectos de construcción, dentro del plazo estipulado en el presente pliego y por el precio determinable con arreglo al mismo.
- c) Cumplir los plazos previstos en el presente pliego para la presentación de proyectos, replanteo e inicio y finalización de las obras.
- d) Notificar efectivamente a la dirección facultativa con la antelación precisa la ejecución de aquellas obras que vayan a quedar ocultas o aquellas que a juicio del contratista o por expresa indicación de la dirección facultativa requieran el conocimiento de la misma.
- e) La ejecución del objeto del presente pliego con el mayor grado de diligencia y en estricto cumplimiento de los estándares de calidad correspondientes y de la normativa vigente.

- f) El cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables a la ejecución de las obras y, en especial y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula quincuagésimo sexta de este pliego, cumplir con lo dispuesto en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
- g) La provisión de todos los materiales necesarios para la adecuada ejecución de las obras, así como la aportación de cuanta maquinaria, herramientas, equipos y medios auxiliares sean precisos, sin que pueda retirarlos sin autorización de la dirección facultativa o del órgano de contratación.
- h) Los materiales, utensilios, instalaciones, maquinaria y equipo que sean colocados formando parte de las obras serán responsabilidad del contratista. Todo el material y equipos utilizados en la ejecución de las obras deberá estar en perfecto estado de uso y mantenimiento, pudiendo rechazar la dirección facultativa cualquiera de ellos que a su juicio no cumpla los requisitos mínimos de calidad, funcionamiento y seguridad para el uso a que se los destina.
- i) Asimismo, el contratista se obliga, llegado el término de las obras, a desmontar, demoler y transportar fuera de la zona de las obras la maquinaria, útiles y todos los elementos sobrantes que haya utilizado en la ejecución, así como a la limpieza de toda la zona. En caso de que el contratista no retire los citados elementos del lugar de ejecución de las obras, la FUNDACIÓN ALZHEIMUR tendrá derecho a realizar la limpieza previo aviso al contratista, deduciendo del precio el coste de la limpieza.
- j) El contratista se obliga a corregir a su costa, durante el período de ejecución y garantía, los trabajos que haya realizado sin la aprobación por parte de la dirección facultativa, o que a juicio de la dirección facultativa no fueran admisibles por su defectuosa ejecución o por falta de calidad de los materiales aportados por el contratista, incluyendo los trabajos de demolición, refuerzo y nueva ejecución de las unidades en cuestión. Cuando estos trabajos sean realizados por la FUNDACIÓN ALZHEIMUR o por terceras personas a instancias de esta, los gastos que se deriven, se deducirán de las facturas del contratista o del importe retenido en garantía.

- k) Asimismo, se obliga al cumplimiento de todas sus obligaciones legales como empresario, especialmente las de carácter laboral, seguridad en las obras y prevención de riesgos laborales, aportando a su vez todos los equipos de protección individuales, colectivos, etc., que sean necesarios.

El contratista se mantendrá en todo momento al corriente de sus obligaciones laborales y de Seguridad Social respecto del personal que utilice para la ejecución de las obras.

Con independencia de lo anterior, el contratista, a requerimiento de la dirección facultativa o del órgano de contratación y durante la fase de ejecución de las obras, acreditará documentalmente hallarse al corriente de las obligaciones referidas.

Con carácter previo al comienzo de los trabajos, el contratista se obliga a presentar a la dirección facultativa o al órgano de contratación la documentación que se relaciona a continuación:

- a. Partes de alta en la Seguridad Social de los trabajadores que van a prestar sus servicios en las obras.
- b. Contrato de trabajo de los trabajadores que van a prestar sus servicios en las obras.

Todo el personal del contratista, así como el de sus suministradores y/o subcontratistas, será contratado conforme a la legislación laboral vigente, observando lo dispuesto por la normativa de seguridad y salud y la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales y estando debidamente acogidos sus trabajadores al régimen legal de alta en la Seguridad Social.

- l) El cumplimiento de cuantas disposiciones fiscales resulten de aplicación en relación con la ejecución de las obras. Serán de cargo del contratista los siguientes gastos:
1. Gastos de publicidad derivados de la licitación.
 2. Gastos ocasionados por las acometidas provisionales de la obra (agua, electricidad, saneamiento y telefonía) y por el uso provisional para la ejecución de la obra de grupos electrógenos o medios auxiliares que fueran necesarios.

3. Gastos ocasionados por la tramitación, visados y autorizaciones de instalaciones para su puesta en funcionamiento.
4. Gastos ocasionados por la limpieza de las dependencias del Centro afectadas por las obras, una vez finalizadas las mismas, dejándolas en perfecto estado para su recepción.
5. Gastos de señalización de las obras y cartel anunciador.
6. Cualquier otro gasto que por su naturaleza se derive de la ejecución de las obras.
7. Cualquier tributo de la esfera estatal, autonómica o local, cuyo abono corresponda de forma directa al contratista y sin perjuicio de lo indicado en la cláusula sexagésimo primera.

El contratista, durante la fase de ejecución de las obras, se obliga a estar al corriente de sus obligaciones y pagos con la Hacienda Pública, debiendo acreditar documentalmente hallarse al corriente de las obligaciones que aquí se contemplan, en cualquier momento en que así le sea requerido por la dirección facultativa o por el órgano de contratación, mediante certificado oficial de la Administración Pública competente.

El contratista comprobará antes de contratar a los subcontratistas que estos estén al corriente de sus obligaciones fiscales, comprometiéndose a no contratar a ningún subcontratista que no cumpla con las obligaciones establecidas en este apartado durante toda la vigencia de las obligaciones reflejadas en el presente pliego. El contratista será asimismo responsable del cumplimiento por parte de sus subcontratistas de todas las obligaciones fiscales de estos últimos. En este sentido, el contratista facilitará con carácter previo a la dirección facultativa o al órgano de contratación una copia auténtica de los certificados emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por los órganos competentes de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de los que se derive que los subcontratistas que vayan a trabajar en las obras están al corriente de sus obligaciones fiscales.

- m) El contratista se compromete y obliga a suscribir un seguro de responsabilidad civil que ampare todos los conceptos que puedan afectar a las obras, por importe que cubra los riesgos de los mismos y en todo caso, como mínimo que garantice la cantidad de seiscientos mil (600.000) euros por siniestro, en una compañía aseguradora de primer orden, facilitando fotocopia de la misma y los recibos correspondientes al responsable del contrato. El seguro cubrirá, en todo caso, los riesgos por los posibles daños que se puedan ocasionar a la FUNDACIÓN ALZHEIMUR o a terceros y a los sujetos encargados de la construcción del Centro, sean empleados al servicio del contratista, empleados de empresas subcontratadas, o se trate de trabajadores cedidos por empresas de trabajo temporal, así como los derivados de sus obligaciones como constructora, coordinadora y responsable de la seguridad y salud de la obra.
- n) Notificar inmediatamente a la dirección facultativa cualesquiera daños producidos en las obras, en el plazo máximo de dos (2) días a contar desde la fecha en que los daños se hayan producido o, en su caso, hubieran podido ser descubiertos por el contratista.
- o) Cumplir y hacer cumplir a sus empleados, subcontratistas y agentes la normativa vigente en materia de medio ambiente y, en general, proteger el medio ambiente, procurando el menor deterioro posible del mismo, asumiendo cualesquiera obligaciones necesarias para que el impacto medioambiental causado por las obras objeto del presente contrato sea el más leve posible.
- p) Indemnizar los daños que se ocasionen a terceros por causa de la ejecución de las obras, cuando le sean imputables de acuerdo con el artículo 198 de la LCSP.
- q) Sin perjuicio de las medidas de seguridad que fueren precisas y de las restricciones fundadas que procedan, el contratista deberá permitir la libre entrada de los responsables y empleados de la FUNDACIÓN ALZHEIMUR y técnicos o asesores que esta designe, para efectuar cuantos controles e inspecciones se estimen pertinentes.
- r) El contratista se obliga a contratar a su costa los servicios de vigilancia de las obras, haciéndose responsable del control del acceso a las mismas y debiendo instalar también a su costa las señalizaciones necesarias o convenientes para fijar sus accesos seguros, estableciendo los puntos de peligro y construyendo cuantos pasos o caminos sean necesarios o convenientes para garantizar la seguridad total en la obra y sus alrededores.

- s) El contratista se compromete a retirar de la obra todo tipo de envases o residuos industriales que genere en su actividad y tratarlos con arreglo a la legislación medioambiental y, en particular, a la normativa municipal aplicable y a las condiciones de la licencia urbanística, absteniéndose de la realización de actividades que supongan un incumplimiento de la normativa aplicable a los vertidos de escombros y residuos de cualquier tipo.
- t) El contratista deberá retirar, a la finalización de la obra, los residuos, basuras y demás objetos que por su propia naturaleza no se consideren integrados, conforme a lo dispuesto en este contrato.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas por parte del contratista no implicará ninguna responsabilidad para la FUNDACIÓN ALZHEIMUR, asumiendo el contratista cualquier contingencia que derive de tal incumplimiento.

Sin perjuicio de ello, la FUNDACIÓN ALZHEIMUR podrá requerir al contratista la acreditación documental del cumplimiento de las referidas obligaciones.

SEXAGÉSIMOPRIMERA.- OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ALZHEIMUR

La FUNDACIÓN ALZHEIMUR asumirá las siguientes obligaciones:

- a) Abonar al contratista las cantidades establecidas en el presente pliego en la forma y plazos que en él se indican.
- b) Satisfacer, sin cargo para el contratista, los siguientes gastos:
 - a. Tasas municipales por la prestación de servicios en materia urbanística para la expedición de la licencia de obras y por marcación de línea sobre terreno.
 - b. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
 - c. Honorarios del técnico autor del proyecto de ejecución de obra y del Estudio de Seguridad y Salud.
 - d. Honorarios de la dirección facultativa.

c) Cumplir con las restantes obligaciones reflejadas en el presente pliego y relativas tanto a la licitación del contrato de ejecución de obras, como a la ejecución material del Centro Integral de Alzheimer.

SEXAGÉSIMOSEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de lo dispuesto en este pliego, el contratista será, también, responsable del régimen de responsabilidades del contratista y del promotor contenido en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y demás normativa que resulte de aplicación.

SEXAGÉSIMOTERCERA.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA

Los incumplimientos de las obligaciones impuestas al contratista en la legislación aplicable, en el presente pliego, en la documentación técnica complementaria y en el contrato llevarán consigo la imposición al contratista del régimen de penalidades establecido en los siguientes apartados, al margen de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

En caso de incumplimiento de los plazos de redacción o ejecución o de cualquier otra prescripción establecida legalmente o con valor contractual se actuará con arreglo a lo establecido en la legislación vigente.

Tendrá especial relevancia la responsabilidad del contratista respecto de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y respecto de las prestaciones y servicios que realice, así como de las consecuencias que se deduzcan para la FUNDACIÓN ALZHEIMUR o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de la obra.

Asimismo, en el caso de que en los partes de obra ejecutada que preceptivamente se deban presentar a la dirección facultativa se advirtiese por esta que los rendimientos de la mano de obra en todas o en algunas de las unidades de obra ejecutada son notoriamente inferiores a los rendimientos normales generalmente admitidos para unidades de obra iguales o similares, se lo notificará por escrito al contratista, con el fin de que este realice las gestiones precisas para aumentar la producción en la cuantía señalada por la dirección facultativa.

Si hecha esta notificación al contratista, en los meses sucesivos los rendimientos no llegasen a los normales, la FUNDACIÓN ALZHEIMUR quedará facultada para resarcirse de la diferencia, rebajando en un importe del quince por ciento (15 %) los conceptos que correspondería abonar al contratista en las liquidaciones que debieran efectuársele. En el supuesto de que las partes no llegasen a un acuerdo en cuanto a los rendimientos de la mano de obra, el caso se someterá al arbitraje de un técnico especialmente designado al efecto por el Ilustre Colegio de Arquitectos de Murcia.

SEXAGÉSIMOCUARTA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la FUNDACIÓN ALZHEIMUR, la totalidad de su objeto; esto es, la finalización de las obras y la atención procedente durante el período de garantía.

SEXAGÉSIMOQUINTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 206 y 220 de la LCSP, en cuanto fueran aplicables, las siguientes, dando derecho cualquiera de ellas a la FUNDACIÓN ALZHEIMUR para resolver el contrato:

- 1º.- El retraso en la ejecución de las obras en más de treinta (30) días sobre el plazo máximo fijado o respecto de los porcentajes de obra referidos en el programa de trabajo.
- 2º.- La mala fe en la ejecución de los trabajos o la desobediencia o incumplimiento de las órdenes dadas por la dirección facultativa.
- 3º.- La negativa o falta de reparación, corrección o subsanación en el plazo acordado al efecto o, en su defecto, en el fijado por la dirección facultativa de los defectos de construcción advertidos por la dirección facultativa.
- 4º. El abandono de las obras por el contratista, durante un plazo superior a treinta (30) días, seguidos o alternos.
- 5º. La suspensión de la obra por más de un (1) mes después de comenzada, por causas imputables al contratista.

- 6° La falta de inicio de las obras una vez transcurridos treinta (30) días desde el otorgamiento del acta de replanteo, por causa imputable al contratista y siempre que el contrato hubiera sido formalizado con, al menos, diez (10) días de antelación al transcurso del indicado plazo de treinta (30) días.
- 7° La falta de comparecencia injustificada a la firma del acta de replanteo o del acta de recepción provisional de las obras.
- 8° Por la cesión a un tercero de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato contraviniendo lo dispuesto en la cláusula quincuagésimo séptima, todo ello sin perjuicio de que este pueda bajo su responsabilidad subcontratar partidas de obra tal y como ha quedado regulado en la cláusula quincuagésimo sexta del presente pliego.
- 9°.- Y, en general, por cualesquiera otros incumplimientos de las restantes condiciones establecidas en el presente pliego, en la documentación técnica complementaria, en el contrato o en el ordenamiento jurídico que fueren imperativas o cuya omisión pueda razonablemente reputarse como grave o muy grave.

Estas causas de resolución se considerarán a todos los efectos como incumplimiento del contrato por causas imputables al contratista.

SEXAGÉSIMOSEXTA.- NOTIFICACIONES

Las notificaciones o comunicaciones que deban de efectuarse las partes por razón del contrato se realizarán por cualquier medio que permita dejar constancia del envío, recepción y contenido de la notificación, a los domicilios expresados por las partes y que constarán en el contrato.

CAPÍTULO CUARTO.- CONDICIONES TÉCNICAS

SECCIÓN PRIMERA.- DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

SEXAGÉSIMOSEPTIMA.- OBJETO

El objeto de las presentes condiciones técnicas consiste en fijar las principales condiciones técnicas que han de regir la ejecución de las obras del Centro Integral de Alzheimer.

En todo lo no previsto expresamente en el presente pliego, serán de aplicación las condiciones técnicas establecidas en el proyecto de ejecución de obra, al que, a estos efectos, se efectúa remisión expresa como parte integrante de estos pliegos y de la documentación contractual.

SEXAGÉSIMOCTAVA.- OBRAS A EJECUTAR

Las obras serán desarrolladas de conformidad con las actuaciones contempladas en el correspondiente proyecto de ejecución de obra, redactado por D. Javier Sánchez Merina para la ejecución de las obras del “CENTRO INTEGRAL DE ALZHEIMER”, que se adjunta como Anexo 1. El referido proyecto comprende una obra completa y consta de los documentos necesarios para la ejecución de las obras que se licitan, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la LCSP.

Asimismo, la ejecución de las obras deberá ajustarse a los condicionantes fijados en las licencias municipales que resulten necesarias para su realización.

SECCIÓN SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL CENTRO

SEXAGÉSIMONOVENA.- ZONA DE ACTUACIÓN

Los trabajos incluidos en el presente pliego afectan a la parcela EQ2 C/C-S-10, LOS CANTALAR, de una superficie de 21.134,11 metros cuadrados, situada en Los Cantalares, Esparragal (Murcia).

La FUNDACIÓN ALZHEIMUR pretende la construcción de un centro para el tratamiento, investigación y formación en relación con la enfermedad de Alzheimer que guarde una fuerte relación con la montaña que ocupa la parcela y con el paisaje circundante.

SEPTUAGÉSIMA.- PLANEAMIENTO

Resulta de aplicación el Plan General Municipal de Ordenación de Murcia, según el cual la parcela está clasificada como suelo urbanizable no programado, con ordenación remitida al Plan Parcial ZB-EG-4 de El Esparragal Los Cantalares y a su correspondiente proyecto de compensación y con la zonificación de uso de dotaciones y equipamientos.

SEPTUAGÉSIMOPRIMERA.- CONDICIONES MATERIALES MÍNIMAS

Las condiciones materiales mínimas del Centro Integral de Alzheimer serán las establecidas en los anexos del proyecto de ejecución de obras referidos a:

- Instalación contra incendios.
- Eficiencia energética.
- Instalación eléctrica.
- Instalación de fontanería.
- Instalación de saneamiento.
- Instalación de climatización.

En todo caso, el contratista deberá tener en cuenta las exigencias básicas de calidad establecidas en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Así mismo, en lo referente a las dependencias destinadas a centro de día, deberá tenerse en cuenta las condiciones materiales mínimas recogidas en el Anexo I del Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para las personas mayores de titularidad pública o privada.

SEPTUAGÉSIMOSEGUNDA.- CONFIGURACIÓN DEL CENTRO

El edificio que pretende construirse deberá cubrir las necesidades como centro para el tratamiento, investigación y formación en relación con la enfermedad de Alzheimer. El Centro Integral de Alzheimer ha sido configurado para su construcción en dos fases. El objeto de la presente licitación se limita a la primera fase. No obstante, el proyecto de ejecución recoge la segunda fase debido a que se considera necesario que la misma sea tenida en cuenta para proceder a la ejecución de la primera fase.

Para cubrir las necesidades para las cuales ha sido proyectado el Centro Integral de Alzheimer, su configuración en su primera fase deberá estructurarse de acuerdo con lo previsto en el proyecto de ejecución de obra.

SEPTUAGÉSIMOTERCERA.- DISPOSICIONES A TENER EN CUENTA

El contratista deberá cumplir todas las prescripciones oficiales que resulten de aplicación a las obras que se licitan, así como todas la normativa recogida en el “*Anejo 1. Normativa de obligado cumplimiento*” del proyecto de ejecución de obras.

SECCIÓN TERCERA.- CONDICIONES QUE HAN DE SATISFACER LOS MATERIALES

SEPTUAGÉSIMOCUARTA.- MATERIALES EN GENERAL

Serán de aplicación las condiciones señaladas en el pliego de condiciones técnicas del proyecto de ejecución de obra, las del presente pliego, así como las exigidas en la buena práctica de la construcción y las normas y disposiciones establecidas en la legislación general vigente.

Cumplidas las condiciones anteriores, el adjudicatario podrá seleccionar el origen de los materiales. No obstante, el adjudicatario presentará, con la antelación necesaria, muestras de los distintos materiales que pretenda emplear.

Una vez que el material haya sido aceptado, no podrá emplearse otro distinto del de la muestra ensayada, salvo que sea nuevamente sometido a ensayo de aceptación.

El resultado favorable de los ensayos y de la aceptación de los materiales no eximirá al contratista de la responsabilidad que le corresponde hasta la recepción definitiva de las obras. Asimismo, tampoco evitarán el que unidades de obras ejecutadas puedan rechazarse por mala ejecución o por el empleo de dicho material en proporciones diferentes a las exigidas.

SEPTUAGÉSIMOQUINTA.- MATERIALES NO ESPECIFICADOS

En los supuestos en que sea necesario utilizar materiales no especificados en el proyecto de ejecución, los materiales a utilizar deberán ser de mejor calidad y, en todo caso, la dirección facultativa de las obras podrá prescribir las condiciones que habrán de reunir y sus dimensiones, clases, características o tipos.

El contratista no tendrá derecho a reclamación de ningún tipo por las condiciones que se exijan para estos materiales.

SEPTUAGÉSIMOSEXTA.- RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES Y ENSAYOS

No se procederá al empleo de los materiales de construcción sin que sean examinados y aceptados por la dirección facultativa de las obras, la cual, además, podrá hacer cuantos ensayos y pruebas crea convenientes en laboratorios homologados, a cargo del contratista. Los materiales objeto de ensayo serán tomados de los que se estén empleando en obra, por el mismo personal facultativo (en proyecto se dice que debe depositarlos el contratista para que sean objeto de ensayos).

SEPTUAGÉSIMOSEPTIMA.- MATERIALES QUE NO SEAN DE RECIBO

La dirección facultativa de las obras, tras los ensayos realizados, podrá rechazar aquellos materiales que no satisfagan las condiciones impuestas en el proyecto de ejecución de obra para cada uno de ellos en particular.

Cuando los materiales, aparatos o medios auxiliares de obra no fueran de la calidad requerida o no estuvieran perfectamente preparados, el contratista los reemplazará por otros que se ajusten a las condiciones requeridas según las órdenes e instrucciones de la dirección facultativa.

SEPTUAGÉSIMOCTAVA.- MATERIALES DEFECTUOSOS PERO ACEPTABLES

Si la dirección facultativa de las obras considerase que los materiales, aun defectuosos, son aceptables, el contratista podrá emplearlos. En dicho supuesto, la dirección facultativa de las obras señalará el precio al que deben valorarse los referidos materiales, después de oír al contratista.

En caso de que el contratista no estuviese conforme con el precio fijado, deberá sustituir dichos materiales por otros que cumplan todas las condiciones señaladas en este pliego.

SEPTUAGÉSIMONOVENA.- MANIPULACIÓN DE LOS MATERIALES

El transporte, manipulación y empleo de los materiales se hará de forma que no queden alteradas sus características ni sufran deterioro sus formas y dimensiones.

Cualquier material previamente aceptado por la dirección facultativa de las obras podrá ser rechazado posteriormente si por las causas antes indicadas resultase dañado.

OCTOGÉSIMA.- CARACTERÍSTICAS Y CONTROL DE LOS MATERIALES

En lo referente a las características y al control de los materiales utilizados para la ejecución de las obras objeto del presente pliego se estará a lo dispuesto en el apartado “7.2. *De las características y control de los materiales*” del pliego de condiciones técnicas del proyecto de ejecución de obra.

SECCIÓN CUARTA.- DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

OCTOGÉSIMOPRIMERA.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego y en el proyecto de ejecución que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de este, diere al contratista la dirección facultativa de las obras.

OCTOGÉSIMOSEGUNDA.- LICENCIAS Y PERMISOS

Exceptuando la licencia urbanística obtenida por la FUNDACIÓN ALZHEIMUR y las tasas municipales devengadas para su obtención y para la marcación de línea sobre terreno o replanteo, el contratista deberá obtener todas las restantes licencias y permisos en su caso necesarios para la correcta ejecución de las obras y deberá abonar los cargos, tasas e impuestos derivados de la obtención de aquellos, sin que tenga derecho a reclamar cantidad alguna por tal concepto.

OCTOGÉSIMOTERCERA.- DOCUMENTACIÓN PREVIA

Con anterioridad al inicio de las obras, el contratista deberá presentar para la aprobación por la dirección facultativa de las obras:

- Programa de trabajo, con planos de ejecución y costes de obra por unidad de tiempo y por partidas según estado de mediciones.
- Planos generales de instalaciones y maquinaria fija.
- Cuadro de precios descompuestos de las unidades de obra que componen el estado de mediciones.
- Propuesta de los laboratorios homologados por el Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (INCE), para la prestación de los servicios de análisis y ensayos durante la ejecución de la obra, entre los que la dirección facultativa elegirá el que considere procedente según su criterio.

OCTOGÉSIMOCUARTA.- CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS ACOPIOS

El adjudicatario deberá disponer los acopios de materiales a pie de obra, de forma que ocupen el mínimo espacio y que no sufran desperfectos por la acción de los agentes atmosféricos o por cualquier otro agente. Asimismo, deberá observar las indicaciones realizadas por la dirección facultativa de las obras.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por las pérdidas que pudiera sufrir como consecuencia del no cumplimiento de las consideraciones anteriores.

Todo material puede ser rechazado en el momento de su empleo, si en tal instante no cumple las condiciones expresadas en este pliego, aunque con anterioridad hubiera sido aceptado.

OCTOGÉSIMOQUINTA.- SEÑALIZACIÓN Y PRECAUCIONES

El contratista deberá colocar y conservar las señales de tráfico y de protección contra accidentes del personal que ordenan las normas oficiales vigentes, siendo responsable por los accidentes que pudieran ocurrir por incumplimiento de esta prescripción o de órdenes complementarias de la dirección facultativa de las obras.

Asimismo, el contratista adoptará las medidas indicadas por la dirección facultativa de las obras, así como las que él mismo estime oportunas para evitar los accidentes del personal que esté en obra y las averías que en la obra, instalaciones y maquinaria puedan producirse. Dichos daños serían de la única responsabilidad del adjudicatario y las reparaciones correrán a su cargo.

OCTOGÉSIMOSEXTA.- PRESCRIPCIONES COMPLEMENTARIAS

El contratista estará obligado a ejecutar todas aquellas órdenes de la dirección facultativa de las obras, siempre que las mismas no se aparten del espíritu general del proyecto de ejecución.

Todas las obras se ejecutarán siempre ateniéndose a las reglas de la buena construcción y con materiales de primera calidad, con sujeción a las normas del presente pliego. En aquellos casos en que no se detallan las condiciones, tanto de los materiales como de la ejecución de las obras, el contratista se atenderá a lo que la costumbre ha sancionado como regla de buena construcción.

OCTOGÉSIMOSEPTIMA.- LIMPIEZA DE LAS OBRAS

El contratista deberá mantener las obras y sus inmediaciones limpias de escombros y materiales, estará obligado a retirar las instalaciones provisionales que no sean necesarias, así como a adoptar las medidas y ejecutar los trabajos necesarios para que las obras ofrezcan un buen aspecto, a juicio de la dirección facultativa de las obras.

El contratista fijará el personal encargado de la limpieza y el orden de la obra.

SECCIÓN QUINTA.- MEDICIÓN Y ABONO DE LAS OBRAS

Será de aplicación lo dispuesto en este pliego y en el proyecto de ejecución de obra.

OCTOGÉSIMOCTAVA.- CONDICIONES GENERALES DE LAS MEDICIONES Y VALORACIONES

Se regirán por los criterios empleados por el autor del proyecto de ejecución de obra y reflejados en las mediciones y presupuesto del citado proyecto, así como en el capítulo tercero del pliego de condiciones técnicas incluido en el mismo.

Cuando alguna partida no estuviera contenida en el proyecto de ejecución de obra se efectuará su medición, tal como figura en el pliego de condiciones generales de índole técnica compuesto por el C.E.A. y adoptado para sus obras por el Consejo Superior de Arquitectos.

Las partidas ejecutadas se valorarán con los precios de ejecución material que figuran en el proyecto de ejecución de obra multiplicadas por el de contrata real y dividido entre el presupuesto de contrata del proyecto.

ANEXO 1
PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRA
PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE ALZHEIMER

ANEXO 2

CRITERIOS OBJETIVOS DE SELECCIÓN DE PARTICIPANTES

1. EXPERIENCIA EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE NATURALEZA ANÁLOGA

OBJETO: Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco (5) años (artículo 65.a de la LCSP) que reúnan las siguientes características:

- a. Presupuesto de ejecución material igual o superior a tres millones de euros, IVA excluido.
- b. Construcción de inmuebles destinados a acoger alguna o algunas de las siguientes categorías: residencias y centros de día, actividades de investigación médica y/o biomédica, infraestructuras hospitalarias o directamente relacionadas con la atención sanitaria.

ACREDITACIÓN: Certificados de buena ejecución que comprendan las menciones señaladas en el artículo 65.a de la LCSP.

VALORACIÓN: de 0 a 30 puntos. 5 puntos por inmueble ejecutado con certificado de buena ejecución, con máximo de 30 puntos.

2. EQUIPO HUMANO

OBJETO: Declaración indicando el equipo humano, estén o no integrados todos sus componentes en la empresa, del que esta disponga para la ejecución de las obras, especialmente de los responsables del control de calidad (artículo 65.b y c de la LCSP).

ACREDITACIÓN: Declaración comprensiva de la descripción del equipo y personal que participará en los trabajos, especificando los cometidos y cualificación de sus integrantes, titulaciones académicas y profesionales y experiencia profesional mediante la aportación de los currícula vitarum de los técnicos y de certificados de colegiación y de titulaciones académicas; el grado de vinculación con el interesado (pertenencia a la plantilla de personal de la empresa, colaboración mediante contrato de prestación de

servicios o similar u otra forma de colaboración), mediante copia de documentos acreditativos de la relación laboral o profesional existente; y especificación de los siguientes extremos:

a. Compromiso de adscribir a la obra el personal con la titulación y dedicación que estime el solicitante, valorándose especialmente que el jefe de obra sea un arquitecto técnico superior, mediante la cumplimentación del siguiente cuadro:

CARGO	TITULACIÓN	DEDICACIÓN
JEFE DE OBRA		
ENCARGADO DE OBRA		
TÉCNICO DE INSTALACIONES		
RESPONSABLE DE SEGURIDAD		
OTROS		

b. Experiencia del jefe y del encargado de obra propuestos, en idéntico cometido, en la construcción de los inmuebles referidos como experiencia de la empresa interesada.

VALORACIÓN: de 0 a 25 puntos.

3. RECURSOS TÉCNICOS

OBJETO: Relación de instalaciones, maquinaria, material y equipo técnico de los que disponga el interesado y su grado de disposición a la ejecución de la obra licitada (artículo 65.b y f de la LCSP).

ACREDITACIÓN: Declaración responsable del interesado y documentación acreditativa pertinente.

VALORACIÓN: de 0 a 25 puntos.

4. MEDIDAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

OBJETO: Medidas de gestión medioambiental de aplicación propuesta para la ejecución del contrato (artículo 65.*d* de la LCSP).

ACREDITACIÓN: Declaración responsable formulada por el interesado, acompañada de los documentos acreditativos que estime oportunos en relación con su capacidad y experiencia en la aplicación de las medidas propuestas.

VALORACIÓN: de 0 a 10 puntos.

5. CERTIFICADOS DE CALIDAD

OBJETO: Acreditación de los certificados de calidad emitidos por entidades homologadas de los que disponga el interesado (artículo 65.*b* de la LCSP).

ACREDITACIÓN: Certificados expedidos por entidad certificadora.

VALORACIÓN: de 0 a 10 puntos.

ANEXO 3
CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN

1. PRECIO

Oferta económica para la ejecución del contrato.

Valoración: de 0 a 35 puntos.

Se obtendrá la baja de cada oferta (BO) respecto del presupuesto base de licitación. El valor numérico de dichas bajas se expresará en valor absoluto del tanto por ciento con dos decimales. Se obtendrá la media (M), entendida como el valor absoluto en tanto por ciento con dos decimales de la baja respecto del presupuesto de licitación de la media aritmética de todas las proposiciones económicas válidas presentadas.

La puntuación de las ofertas se efectuará según su proximidad a M, aplicando el criterio de linealidad por tramos delimitado por los siguientes puntos:

$BO = 0$ ----- 0 puntos

$0 < BO < M - 5$ ----- entre 0 y 20 puntos, variando linealmente

$BO = M - 5$ ----- 20 puntos

$M - 5 < BO < M$ (siendo $BO > 0$) ----- entre 20 y 30 puntos

$BO = M$ ----- 30 puntos

$M < BO < \text{Baja Máxima}$ ----- entre 30 y 35 puntos, variando linealmente

$BO = \text{Baja Máxima}$ ----- 35 puntos

2. COMPROMISO DE APORTACIÓN A FAVOR DE LA FUNDACIÓN ALZHEIMUR

Compromiso de aportación a favor de la FUNDACIÓN ALZHEIMUR, con arreglo a lo establecido en la cláusula décimo sexta y en el Anexo 9 del pliego de cláusulas de licitación, contractuales y técnicas.

Valoración: de 0 a 35 puntos, de forma proporcional, asignando cero puntos a la oferta que no formule compromiso alguno, 35 puntos a la oferta que formule compromiso de mayor importe y el resto de las ofertas se puntuarán mediante interpolación lineal entre los dos valores anteriores, en función del importe comprometido en cada caso.

3. PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN

Programa de construcción de las obras que asegure la ejecución en los plazos contractuales, mediante memoria justificativa y descripción de las previsiones de tiempo y costes en un diagrama de barras, obtenido a partir de un estudio comprensivo de tiempo y actividades.

Se valorará el ofrecimiento debidamente justificado de reducción de los plazos de ejecución de las obras sobre los previstos en el proyecto de ejecución de obra, así como el ofrecimiento, así mismo justificado, de las mejoras estimadas por el interesado cara a la ejecución de las obras en relación con las previsiones técnicas contenidas en el presente pliego y el proyecto de ejecución de obra.

Valoración: de 0 a 20 puntos.

4. PLAN DE CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA

Plan de control de calidad de la obra que la empresa mantendrá durante la ejecución del contrato, concertando su realización con laboratorios homologados en cada especialidad.

Este plan garantizará el cumplimiento de las disposiciones vigentes en cada caso y abarcará, como mínimo, los siguientes extremos:

- Cimentación (materiales, componentes y ejecución).
- Estructura (materiales, componentes y ejecución).
- Materiales para cerramiento de fachadas (ladrillos, paneles, etc.).
- Pavimento, revestimientos y materiales de cubrición.
- Aislamiento térmico, impermeabilización y estanqueidad.
- Instalaciones de saneamiento, fontanería y electricidad, calefacción, aire acondicionado, etc., en su doble vertiente de adecuación al proyecto de ejecución de obra y pruebas de funcionamiento para su recepción.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

5. EMPLEO DE MINUSVÁLIDOS

Operará como criterio de preferencia en la adjudicación, en los términos de la disposición adicional sexta de la LCSP.

En su virtud, se dispone la preferencia en la adjudicación del contrato para las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de formular la solicitud de participación en el procedimiento, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al dos por ciento (2 %), siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al dos por ciento (2 %), tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

ANEXO 4
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D./Dña _____,
con documento oficial de identidad número (DNI si español) _____,
en nombre (propio) o (de la empresa que representa), _____,
con número de identificación fiscal (CIF/NIF si español) _____, con domicilio social
en _____
y domicilio fiscal en _____,
según poder bastanteado que se adjunta, enterado del anuncio publicado en el (BOE, BORM,
DOUE) ____ del día ____ de ____ de ____ atinente a la licitación mediante
procedimiento restringido para la adjudicación del contrato de obras para la construcción del
Centro Integral de Alzheimer, promovido por la FUNDACIÓN ALZHEIMUR con CIF G73438947,
manifiesta que conoce y acepta incondicionalmente, sin salvedad o reserva alguna, el pliego de
cláusulas de licitación, contractuales y técnicas que ha de regir el procedimiento de licitación y
el contrato de obras sujeto a regulación armonizada para la construcción del Centro Integral de
Alzheimer y que, estando interesado en la adjudicación del contrato, solicita su participación en
el procedimiento y, en el caso de ser seleccionado, el envío de invitación para presentar
proposición.

Fdo:

ANEXO 5

CONDICIONES DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El empresario habrá de acreditar su solvencia económica o financiera por los medios siguientes:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por la FUNDACIÓN ALZHEIMUR.

SOLVENCIA TÉCNICA

El empresario habrá de acreditar su solvencia técnica por los medios siguientes:

- a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.
- b) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

ANEXO 6
DECLARACIÓN SOBRE LA NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES
PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO, DE ESTAR AL
CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN
DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y CON EL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA

D./Dña _____,
con documento oficial de identidad número (DNI si español) _____,
en nombre (propio) o (de la empresa que representa), _____,
con número de identificación fiscal (CIF/NIF si español) _____, con domicilio
social en _____ y domicilio
fiscal en _____, según poder
bastanteado que se adjunta, enterado del anuncio publicado en el (BOE, BORM, DOUE) _____
del día ____ de _____ de _____ atinente a la licitación mediante procedimiento
restringido para la adjudicación del contrato de obras para la construcción del Centro Integral de
Alzheimer, promovido por la FUNDACIÓN ALZHEIMUR con CIF G73438947, declara bajo su
personal responsabilidad:

- Que el empresario, en el caso de personas físicas, o la empresa, sus administradores y representantes, en el caso de personas jurídicas, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.
- Que el empresario o empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con las circunstancias expresadas en los artículos 13 y 14 de la RGLCAP, así como que no existen deudas en período ejecutivo que se hallen garantizadas con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o con el Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa ninguna persona afectada por las prohibiciones o incompatibilidades establecidas en la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y, para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración en Murcia, a _____ de _____ de 2008.

ANEXO 7
DECLARACIÓN RELATIVA A LAS EMPRESAS QUE ESTÉN OBLIGADAS A
TENER EN SU PLANTILLA TRABAJADORES MINUSVÁLIDOS

D./Dña. _____,
con documento oficial de identidad número (DNI si español)
_____, en nombre (propio) o (de la empresa que representa),
_____, con número de identificación fiscal
(CIF/NIF si español) _____, con domicilio social en _____
y domicilio fiscal en _____,
según poder bastantado que se adjunta, enterado del anuncio publicado en el (BOE, BORM,
DOUE) _____ del día _____ de _____ de _____ atinente a la
licitación mediante procedimiento restringido para la adjudicación del contrato de obras para la
construcción del Centro Integral de Alzheimer, promovido por la FUNDACIÓN ALZHEIMUR, con
CIF G73438947, _____ declara bajo su personal responsabilidad:

Que, de resultar adjudicatario del contrato de obras para la construcción del Centro Integral de Alzheimer y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores minusválidos en un dos por ciento (2%), al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de cincuenta (50) o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

En Murcia, a _____ de _____ de 2008.

Fdo:

ANEXO 8
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña _____,
con documento oficial de identidad número (DNI si español) _____,
en nombre (propio) o (de la empresa que representa), _____,
con número de identificación fiscal (CIF/NIF si español) _____,
con domicilio social en _____
y domicilio fiscal en _____,
habiendo recibido por escrito invitación para presentar proposición en el procedimiento restringido para la adjudicación del contrato de obras sujeto a regulación armonizada para la construcción del “CENTRO INTEGRAL DE ALZHEIMER” y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del referido contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones por un precio total de _____
(en letra y número), IVA excluido.

De acuerdo con lo ordenado por el artículo 129.5 de la LCSP, se hace constar que el importe del IVA que debe ser repercutido es de _____
(en letra y número). En su virtud, el precio total, IVA incluido, es de _____
(en letra y número).

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas de licitación, contractuales y técnicas que ha de regir en el contrato de obras sujeto a regulación armonizada para la construcción del Centro Integral de Alzheimer, promovido por la FUNDACIÓN ALZHEIMUR, cuyo contenido declara conocer y acepta incondicionalmente, sin salvedad o reserva alguna.

En Murcia, a _____ de _____ de 2008.

Fdo.:

ANEXO 9
MODELO DE COMPROMISO DE APORTACIÓN A FAVOR DE LA
FUNDACIÓN ALZHEIMUR

D./Dña. _____,
con documento oficial de identidad número (DNI si español) _____,
en nombre (propio) o (de la empresa que representa), _____,
con número de identificación fiscal (CIF/NIF si español) _____,
con domicilio social en _____
y domicilio fiscal en _____,
según poder bastanteado que se adjunta, enterado del anuncio publicado en el (BOE, BORM,
DOUE) _____ del día _____ de _____ de _____ y de las condiciones,
requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la
adjudicación del contrato de obras sujeto a regulación armonizada para la construcción del
Centro Integral de Alzheimer, se compromete para el caso de resultar adjudicatario definitivo
del contrato y contratista a efectuar aportación a favor de la FUNDACIÓN ALZHEIMUR por
importe mínimo de _____
(en letra y número) euros, con sujeción a lo previsto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

El cincuenta por ciento (50 %) de dicho importe será satisfecho a la FUNDACIÓN ALZHEIMUR en
los tres (3) meses siguientes a la fecha de formalización del contrato de obras para la ejecución
del Centro Integral de Alzheimer y el cincuenta por ciento (50 %) restante en el mes siguiente a
la fecha de abono de expedición de la certificación final de las obras. En ambos casos mediante
transferencia bancaria a favor de la FUNDACIÓN ALZHEIMUR.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas de licitación, contractuales y
técnicas que ha de regir en el contrato de obras sujeto a regulación armonizada para la
construcción del Centro Integral de Alzheimer, promovido por la FUNDACIÓN ALZHEIMUR, cuyo
contenido declara conocer y acepta incondicionalmente, sin salvedad o reserva alguna.

En Murcia, a _____ de _____ de 2008.

Fdo.:

ANEXO 10
MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS
(CON INSCRIPCIÓN)

D. _____, en representación de _____,
 NIF _____, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle
 _____, código postal _____,
 localidad _____.

PIGNORA a favor de la FUNDACIÓN ALZHEIMUR los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto en el artículo 92 y concordantes de la LCSP y en el pliego de cláusulas de licitación, contractuales y técnicas que ha de regir el presente contrato, para responder de la ejecución de las obras de construcción del Centro Integral de Alzheimer, contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada), con número de identificación fiscal (CIF si

español) _____, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en _____, por la cantidad de _____ (en letra y en cifra) euros.

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos y de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s).

Con mi intervención, el Notario (firma).

D _____, con documento oficial de identidad (DNI si español) número _____, en representación de _____ (entidad adherida encargada del registro contable), certifica la inscripción de la prenda,

(fecha)

(firma)

ANEXO 11
MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE PIGNORACIÓN DE PARTICIPACIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN

D _____, en representación de _____, NIF _____, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle _____, código postal _____, localidad _____.

PIGNORA a favor de FUNDACIÓN ALZHEIMUR las siguientes participaciones, de las cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número de participación	Identificación del fondo de inversión, nombre y número de registro administrativo de la CNMV	Entidad gestora	Entidad depositaria	Valor liquidativo a la fecha de inscripción	Valor total

En virtud de lo dispuesto en el artículo 92 y concordantes de la LCSP y en el pliego de cláusulas de licitación, contractuales y técnicas que ha de regir el presente contrato, para responder de la ejecución de las obras de construcción del Centro Integral de Alzheimer, contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada), con número de identificación fiscal (CIF si español) _____, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en _____, por la cantidad de _____ (en letra y en cifra) euros.

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos y de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La entidad gestora del fondo se compromete a mantener la prenda sobre las participaciones señaladas, no reembolsando, en ningún caso, al partícipe el valor de las participaciones mientras subsista la prenda, así como a proceder al reembolso de las participaciones a favor de la FUNDACIÓN ALZHEIMUR a primer requerimiento de esta.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s).

Con mi intervención, el Notario (firma).

D. _____, con documento oficial de identidad (DNI si español) número _____, en representación de _____ (entidad adherida encargada del registro contable), certifica la inscripción de la prenda,

(fecha)

(firma)

ANEXO 12
MODELO DE AVAL PARA GARANTIA PROVISIONAL

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) _____, con CIF _____, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en _____ y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) _____ con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del poder acreditativo de su representación, debidamente bastantado por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de una de las Consejerías, Organismo Autónomo o Empresa Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y declarando que aquella cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto 138/1999, de 28 de octubre.

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado) _____
con número de identificación fiscal (CIF/NIF si español) _____ en virtud de lo dispuesto en el artículo 92 y concordantes de la LCSP y en el pliego de cláusulas de licitación, contractuales y técnicas que ha de regir en el contrato de obras sujeto a regulación armonizada para la construcción del Centro Integral de Alzheimer, para responder del mantenimiento de su oferta hasta la adjudicación provisional del referido contrato, ante la FUNDACIÓN ALZHEIMUR con CIF G73438947, por importe de (en número y letras) _____ euros.

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la FUNDACIÓN ALZHEIMUR, con sujeción a los términos previstos en el artículo 92 y concordantes de la LCSP, en sus normas de desarrollo, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente aval será de duración indefinida y tendrá validez en tanto que la FUNDACIÓN ALZHEIMUR no autorice su cancelación.

_____ (lugar y fecha)

_____ (razón social de entidad)

_____ (firma de los Apoderados)

Verificación de la representación y de la extensión del aval en la forma reglamentaria

Murcia, a _____

El Jefe de la Unidad

(firma y sello)

Fdo.: _____

ANEXO 13
MODELO DE AVAL PARA GARANTIA DEFINITIVA

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) _____, con CIF _____, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en _____ y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) _____ con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del poder acreditativo de su representación, debidamente bastantado por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de una de las Consejerías, Organismo Autónomo o Empresa Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y declarando que aquella cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto 138/1999, de 28 de octubre.

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado) _____ con número de identificación fiscal (CIF/NIF si español) _____ en virtud de lo dispuesto en el artículo 92 y concordantes de la LCSP y en el pliego de cláusulas de licitación, contractuales y técnicas que ha de regir en el contrato de obras sujeto a regulación armonizada para la construcción del Centro Integral de Alzheimer, para responder de la correcta ejecución de la prestación y del cumplimiento de las obligaciones impuestas con arreglo al contrato de obras sujeto a regulación armonizada para la construcción del Centro Integral de Alzheimer, ante la FUNDACIÓN ALZHEIMUR con CIF G73438947, por importe de (en número y letras) _____ euros.

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la FUNDACIÓN ALZHEIMUR, con sujeción a los términos previstos en el artículo 92 y concordantes de la LCSP, en sus normas de desarrollo, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente aval será de duración indefinida y tendrá validez en tanto que la FUNDACIÓN ALZHEIMUR no autorice su cancelación.

_____ (lugar y fecha)

_____ (razón social de entidad)

_____ (firma de los Apoderados)

Verificación de la representación y de la extensión del aval en la forma reglamentaria

Murcia, a _____

El Jefe de la Unidad

(firma y sello)

Fdo.: _____

ANEXO 14
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN
PARA GARANTIA PROVISIONAL

Certificado número _____¹
(en adelante asegurador), con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en _____ y CIF _____
debidamente representada por don² _____
con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del poder acreditativo de su representación, debidamente bastantado por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de una de las Consejerías, Organismo Autónomo o Empresa Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y declarando que aquella cumple los requisitos establecidos en los artículos 19 y 20 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto 138/1999, de 28 de octubre.

ASEGURA

A:³ _____
NIF _____ en concepto de tomador del seguro, ante la FUNDACIÓN ALZHEIMUR con CIF G73438947, en adelante asegurado, hasta el importe de euros:
⁴ _____, en concepto de garantía provisional, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar frente al asegurado del mantenimiento de su oferta hasta la adjudicación provisional del contrato de obras sujeto a regulación armonizada para la construcción del Centro Integral de Alzheimer.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni este liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la FUNDACIÓN ALZHEIMUR, con sujeción a los términos previstos en el artículo 92 y concordantes de la LCSP, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la FUNDACIÓN ALZHEIMUR, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con la normativa arriba citada.

En Murcia, a _____ de _____ de 2008.

¹Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

²Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.

³Nombre de la persona asegurada.

⁴Importe en número y letras por el que se constituye el seguro.

ANEXO 15
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN
PARA GARANTIA DEFINITIVA

Certificado número _____

¹ _____

(en adelante asegurador), con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en

_____ y CIF _____ debidamente representada por don ²

_____ con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del poder acreditativo de su representación, debidamente bastantado por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de una de las Consejerías, Organismo Autónomo o Empresa Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que declaran que aquella cumple los requisitos establecidos en los artículos 19 y 20 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto 138/1999, de 28 de octubre.

ASEGURA

A: ³ _____

NIF _____ en concepto de tomador del seguro, ante la FUNDACIÓN ALZHEIMUR con CIF G73438947, en adelante asegurado, hasta el importe de euros:

⁴ _____, en concepto de garantía

definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar frente al asegurado por razón de la ejecución de la prestación y del cumplimiento de las obligaciones impuestas con arreglo al contrato de obras sujeto a regulación armonizada para la construcción del Centro Integral de Alzheimer.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni este liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la FUNDACIÓN ALZHEIMUR, con sujeción a los términos previstos en el artículo 92 y concordantes de la LCSP, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la FUNDACIÓN ALZHEIMUR, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con la normativa arriba citada.

En Murcia, a _____ de _____ de 2008.

¹Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

²Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.

³Nombre de la persona asegurada.

⁴Importe en letras por el que se constituye el seguro.